



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

9 DE MARZO DE 1996

5583

No. 9902

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS
HABITANTES SABED:

Que en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 51 fracción I de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en el artículo 8º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Tabasco, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO DEL ESTADO DE TABASCO.

TITULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACION

CAPITULO I

DE LA SECRETARIA

ARTICULO 1.- La Secretaría de Fomento Económico, como dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y otras Leyes, así como los demás acuerdos y disposiciones del Ejecutivo del Estado.

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a).- Secretaría: A la Secretaría de Fomento Económico.
- b).- Titular: Al Secretario de Fomento Económico.
- c).- Unidades: A las Unidades Administrativas de la Secretaría de Fomento Económico.

ARTICULO 2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con los siguientes servidores públicos y Unidades:

SECRETARIO
DIRECCION GENERAL DE FOMENTO AGRICOLA Y FORESTAL
DIRECCION DE MODERNIZACION AGRICOLA Y FORESTAL
DIRECCION DE FOMENTO AGRICOLA Y FORESTAL
DIRECCION GENERAL DE FOMENTO PECUARIO
DIRECCION DE MODERNIZACION DEL SECTOR PECUARIO
DIRECCION DE FOMENTO PECUARIO
DIRECCION GENERAL DE FOMENTO PESQUERO Y ACUACULTURA
DIRECCION DE MODERNIZACION DEL SECTOR PESQUERO
DIRECCION DE FOMENTO PESQUERO
DIRECCION GENERAL DE FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIO Y SERVICIOS
DIRECCION DE FOMENTO INDUSTRIAL
DIRECCION DE FOMENTO COMERCIAL
DIRECCION DE PROMOCION DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Las demás que se creen por necesidad del servicio y que autorice el presupuesto, previa aprobación del Gobernador del Estado.

ARTICULO 3.- La Secretaría planeará, guiará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con la Ley Estatal de Planeación.

ARTICULO 4.- El Titular expedirá los manuales de organización, políticas, coordinación y procedimientos de la Secretaría, de acuerdo a los lineamientos que expida la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica y la forma de realizar las actividades de las diversas unidades, procurando que éstos y demás instrumentos de apoyo administrativo interno se mantengan debidamente actualizados.

ARTICULO 5.- Son facultades no delegables del Titular:

I.- Proponer al Gobernador, las políticas y programas en materia de fomento económico para el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero, forestal, industrial, comercial, turístico y artesanal, así como ejecutar los programas aprobados en estas áreas;

II.- Ejercer, por delegación del Ejecutivo del Estado, las atribuciones y funciones que en materia agrícola, ganadera, pesquera, forestal, industrial, comercial, turística y artesanal requiera; así como las que contengan los convenios firmados entre el Ejecutivo del Estado y la administración pública federal en estas materias;

III.- Designar y remover a los representantes de la Secretaría ante las comisiones de organismos, ya sean públicos o privados, de los que ella forme parte;

IV.- Acordar el establecimiento de comisiones o grupos de trabajo que se encarguen de estudiar y proponer soluciones a problemas específicos en materia de fomento económico;

V.- Coordinar con las instituciones y autoridades federales, gobiernos estatales, ayuntamientos, instituciones de investigación, sectores social y privado, campañas permanentes de prevención y combate de plagas, enfermedades y siniestros en las especies vegetales y animales del Estado;

VI.- Vigilar el cumplimiento de las políticas que en materia de fomento agrícola, ganadero, pesquero, forestal, industrial, comercial, turístico y artesanal establezca el titular del ejecutivo estatal;

ARTICULO 6.- Al Titular le corresponde originalmente el trámite de la solución de los asuntos relacionados con la Secretaría, quien por razones de organización y servicio, podrá conferir sus facultades delegables, en servidores públicos subalternos.

ARTICULO 7.- Las Direcciones Generales estarán integradas por los Directores, Jefes de Departamento, Jefes de Área, Jefes de Proyecto y demás servidores públicos que señale este reglamento y que las necesidades del servicio requieran.

ARTICULO 8.- Para desempeñar los cargos de Director General, Director y Jefes de Departamento se requerirá:

- A) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.
- B) Tener 18 años cumplidos a la fecha de su designación.
- C) Tener conocimiento en el área.
- D) No estar en servicio activo en el Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

- E) No haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal.
 F) No ser ministro de ningún culto religioso.
 G) Ser preferentemente profesionista en cualquiera de las disciplinas referidas a su función.

ARTICULO 9.- Para desempeñar los cargos de Jefe de Área y Jefe de Proyecto se requerirá:

- A) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.
 B) Tener 18 años cumplidos a la fecha de su designación.
 C) Tener conocimiento en el área.
 D) No haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal.
 E) No ser ministro de ningún culto religioso.

CAPITULO II

DE LAS FACULTADES DEL TITULAR

ARTICULO 10.- Son facultades del Titular:

- I.- Fomentar en el Estado el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero, forestal, industrial, comercial, artesanal y turístico en el ámbito de sus atribuciones;
- II.- Promover la instrumentación de procesos de calidad en las actividades productivas del Estado;
- III.- Investigar, difundir y asesorar sobre canales y mecanismos de comercialización con el objeto de propiciar la colocación oportuna de los productos estatales, en los mercados nacionales e internacionales;
- IV.- Gestionar ante las universidades, institutos o centros de estudios y organismos internacionales, la elaboración de estudios para mejorar las condiciones de productividad de las actividades materia de la Secretaría;
- V.- Asesorar a las organizaciones de productores agrícolas, ganaderos, pesqueros y forestales para su acceso a créditos, seguros contra daños y siniestros, innovaciones tecnológicas, canales de comercialización adecuados y mejores sistemas de administración;
- VI.- Asesorar a las organizaciones de industriales y comerciantes para su acceso a créditos, capacitación, innovaciones tecnológicas, mercadeo y mejores sistemas de administración;
- VII.- Promover e impulsar la creación y desarrollo de centros de investigación, de organismos desconcentrados y organismos descentralizados, en su caso, que coadyuven al desarrollo ágil y oportuno de sus atribuciones;
- VIII.- Fomentar la capacitación agrícola, ganadera, pesquera y forestal mediante la creación de centros especializados, campos experimentales y centros de investigación; en coordinación con los organismos estatales, nacionales e internacionales;
- X.- Generar e impulsar proyectos de inversión, que fomenten la modernización de los sistemas productivos ya instalados; y el establecimiento de nuevas actividades productivas, mediante la difusión de estos proyectos entre inversionistas potenciales;
- XI.- Organizar y promover la creación y asistencia a ferias, exposiciones, congresos y seminarios; así como la edición de publicaciones, en coordinación con las distintas Secretarías del Gobierno del Estado, organizaciones de productores, industriales y empresarios; motivando su participación, con el objeto de establecer intercambios comerciales directos y de información tecnológica;
- XII.- Fomentar la creación de fuentes de empleo impulsando inversiones en la mediana y pequeña industria del Estado, apoyando la creación de corredores, parques industriales y centros de abasto comercial; y
- XIII.- Establecer y ofrecer un sistema ágil y oportuno de información que colabore en los procesos de producción y comercialización de las actividades productivas del Estado.

ARTICULO 11.- El Titular contará para el mejor desempeño de sus funciones con las siguientes unidades: Secretaría Particular, Unidad de Asesoría, Coordinación Jurídica, Coordinación Técnica y las demás que autorice el Gobernador del Estado.

CAPITULO III

DE LAS FACULTADES DE LAS UNIDADES DE APOYO DEL TITULAR

ARTICULO 12.- A la Secretaría Particular le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.- Servir de enlace informativo entre los diferentes funcionarios de las dependencias de la Secretaría, para dar a conocer las instrucciones que gira el Titular, así como organizar y controlar la audiencia pública, correspondencia, agenda y archivo del titular;
- II.- Diseñar un sistema de información eficiente con las áreas y funcionarios de la Secretaría para transmitir las instrucciones del Titular;
- III.- Coordinar con la Dirección de Administración, el suministro de los recursos, materiales, humanos, financieros e informáticos necesarios para atender los requerimientos del Titular y de las áreas que tengan vinculación con la Secretaría Particular;
- IV.- Coordinar en el nivel logístico, todas las actividades que se organicen directamente por el Titular;
- V.- Organizar y coordinar con el personal de su área las actividades de soporte logístico requeridos por el Titular;
- VI.- Diseñar el sistema de cómputo de la Secretaría Particular, en el procesamiento de datos requeridos;
- VII.- Diseñar el sistema de información para captar, organizar, procesar y presentar la información de la Secretaría Particular;
- VIII.- Procurar la capacitación del personal de la Secretaría Particular, y

IX.- Sugerir las medidas técnicas y sistemas necesarios para brindar un servicio eficiente al Titular.

ARTICULO 13.- A la Unidad de Asesoría le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.- Contribuir al proceso de toma de decisiones del Titular, a través del estudio e identificación de los problemas específicos de las dependencias y organismos descentralizados del sector y del estudio e identificación de oportunidades de desarrollo de las actividades productivas del Estado;
- II.- Realizar los proyectos y estudios necesarios en materia de fomento económico, de acuerdo a las instrucciones del Titular;
- III.- Proponer al Titular las modificaciones pertinentes en cuanto a la estructura, organización, operación y procedimientos de las dependencias de la Secretaría;
- IV.- Realizar las acciones necesarias para integrar los folletos de promoción de las actividades de fomento económico del Estado;
- V.- Coordinar las acciones de las dependencias, en cuanto al apoyo al Titular en sus presentaciones públicas, y
- VI.- Las demás que las disposiciones administrativas le confieran y que les encomiende el Titular.

ARTICULO 14.- A la Coordinación Jurídica le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.- Supervisar y dirigir el desempeño de los asuntos jurídicos de la Secretaría en general; y en particular de los asuntos en materia legal, de las diferentes direcciones, coordinaciones y organismos desconcentrados en materia agrícola, ganadera, forestal, pesquera, industrial, comercial, turística y artesanal;
- II.- Proponer modificaciones y actualizaciones a las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter legal que competan a la Secretaría y pronunciarse sobre los que propongan otras Secretarías u organismos;
- III.- Recopilar la legislación estatal y la jurisprudencia en materia administrativa, penal, civil y laboral;
- IV.- Representar al Titular ante el tribunal de conciliación y arbitraje en los conflictos que se presenten con motivo de las demandas interpuestas por los trabajadores adscritos a la Secretaría, contestar demandas laborales, formular y absolver posiciones en su nombre, y en general, elaborar y presentar todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento;
- V.- En materia de amparo, elaborar los informes previos y justificados que deba rendir el Titular cuando proceda, y los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables, e intervenir cuando la Secretaría tenga el carácter de tercero perjudicado; así como formular todas las promociones que a dicho juicio se refieran;
- VI.- Revisar, estudiar y sugerir las adecuaciones necesarias a los contratos, convenios y asignaciones de las diversas áreas directivas, coordinaciones, organismos descentralizados y desconcentrados de la Secretaría, que de conformidad con sus atribuciones le corresponde tramitar y que en todos los casos deben remitirse con el objeto de dictaminar sobre su procedencia legal, sus efectos jurídicos y su intervención futura;
- VII.- Substanciar los procedimientos administrativos y resolver, previo acuerdo del titular, sobre la rescisión, cancelación, caducidad, renovación, nulidad y demás aspectos legales de los actos señalados;
- VIII.- Formular y contestar a nombre del Titular, previo acuerdo de ésta, demandas civiles, denuncias y querrelas penales, así como otorgar el perdón legal en los casos que procedan;
- IX.- Interpretar y aplicar las disposiciones legales relativas a las diversas atribuciones de la Secretaría cuando las necesidades del servicio lo requieran o cuando lo determine el titular;
- X.- Dirigir los asuntos de asesorías jurídicas que tengan las dependencias de la Secretaría y organismos descentralizados y desconcentrados sectoriales;
- XI.- Intervenir en las diligencias, procedimientos jurídicos y controversias que afecten o interesen a la Secretaría formulando y revisando las cuestiones y trámites que procedan;
- XII.- Asesorar en materia jurídica al Titular en todos aquellos asuntos que lo requieran; así como sugerir las acciones legales pertinentes, cuando el Titular intervenga en algún arbitraje comercial;
- XIII.- Elaborar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental, contratos de arrendamiento administrativo para el uso de la infraestructura asignada a la Secretaría, en apoyo de proyectos productivos, y
- XIV.- Realizar cobros extrajudiciales, reestructuraciones y rescisiones de los deudores morosos de la Secretaría;

ARTICULO 15.- A la Coordinación Técnica le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.- Emitir las políticas necesarias para que las dependencias de la Secretaría, formulen y ejerzan su presupuesto programático en forma ágil y expedita, de conformidad con los lineamientos externos e internos;
- II.- Asesorar la formalización de los presupuestos de gasto corriente e inversión de cada una de las Unidades de la Secretaría;
- III.- Formular el presupuesto de gasto corriente e inversión de la Secretaría de acuerdo con los objetivos y metas establecidas;
- IV.- Tramitar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, los oficios de autorización de inversión de las direcciones de la Secretaría, así como las transferencias y reasignación de los recursos;
- V.- Coordinar las acciones para integrar el anuario estatal y estadístico, evaluaciones trimestrales, informes de avances físicos por programa, así como el informe de gobierno correspondiente al sector y las comparecencias del Titular;
- VI.- Formular acuerdos, convenios y contratos que celebre la Secretaría con las diferentes dependencias oficiales, privadas y organizaciones de productores para la ejecución de acciones concertadas que coadyuven el fomento económico de la entidad; y dar seguimiento de los mismos;
- VII.- Evaluar los programas de fomento agrícola y forestal, pecuario, acuicultura y pesca, así como los de industria, comercio y servicios;
- VIII.- Coordinar las actividades en materia de procesamiento electrónico de datos de todas las Unidades

de la Secretaría, y de organismos descentralizados y empresas paraestatales, así como integrar, conciliar y promover el aprovechamiento óptimo de los recursos en la materia, a través del diseño, análisis y programación e instrumentación de sistemas que permitan racionalizar este servicio:

IX.- Emitir lineamientos para integrar el banco de información de la Secretaría.

X.- Coordinar con las direcciones generales y/o otras dependencias de investigación, docencia y fomento, la implementación de planes de capacitación y desarrollo para personal que labora en la Secretaría y para los productores organizados.

XI.- Elaborar las fichas de acuerdo del Titular con el Gobernador;

XII.- Realizar el seguimiento de las peticiones de Atención Ciudadana giradas por la Gubernatura, y

XIII.- Diseñar, implementar y mantener un sistema de información gerencial, que permita la información ágil y oportuna al Titular sobre el desarrollo y avance de los programas de la Secretaría.

Para el mejor desempeño de sus actividades, la Coordinación Técnica contará con los siguientes departamentos: Planeación y Programación; Seguimiento de acuerdos; Informática y Capacitación.

ARTICULO 16.- Corresponde al Departamento de Planeación y Programación, el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Integrar las propuestas de programa operativo anual de la Secretaría;

II.- Integrar las propuestas de programas a realizar con recursos del Ramo XXVI, Superación de la Pobreza;

III.- Revisar los expedientes técnicos del Programa Operativo Anual y de las propuestas al Ramo XXVI;

IV.- Formular y tramitar las transferencias presupuestales al Programa Operativo Anual (POA);

V.- Implementar las justificaciones requeridas para el trámite de ampliación del POA;

VI.- Integrar los cierres del POA y del Ramo XXVI;

VII.- Integrar los informes semanales de avance físico de los diferentes programas que ejecuta la Secretaría;

VIII.- Integrar las autoevaluaciones trimestrales en base a la normalidad establecida por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y

IX.- Integrar el anexo estadístico para el Informe de Gobierno, correspondiente al sector.

ARTICULO 17.- Corresponde al Departamento de Seguimiento de Acuerdos, el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Formular los proyectos de acuerdos y convenios de coordinación, concertación y cooperación que celebre la Secretaría con las dependencias oficiales, privadas y con las organizaciones de productores;

II.- Formular los proyectos de contratos que celebre la Secretaría con particulares y con las organizaciones de productores;

III.- Dar Seguimiento de los compromisos derivados de los acuerdos, convenios y contratos celebrados por el Titular;

IV.- Integrar el documento narrativo correspondiente al sector, para el Informe de Gobierno, y

V.- Integrar la comparecencia del Titular.

ARTICULO 18.- Corresponde al Departamento de Informática el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Planear, establecer y controlar las normas que regulen los servicios de cómputo, así como los procedimientos para el desarrollo e implantación de sistemas;

II.- Realizar las actividades de codificación, registro y procesamiento de datos, para proporcionar la información que requieran las Unidades de la Secretaría;

III.- Implantar un sistema de procesamiento electrónico de datos, para la ordenación, clasificación y actualización de la información de las Unidades que conforman la Secretaría;

IV.- Coordinar actividades con otras dependencias del estado que proporcionen servicios de procesamiento de datos y que sirvan de apoyo a la realización de las funciones del departamento;

V.- Establecer los procedimientos para recabar la información que alimente el sistema de cómputo;

VI.- Apoyar a las distintas Unidades de la Secretaría en el diseño de formas para la captación de la información;

VII.- Establecer prioridades y calendarios de entrega de los trabajos solicitados de acuerdo a las necesidades de los usuarios y el departamento de procesamiento de datos, y

VIII.- Formular las normas y políticas para la operación y uso de los equipos de cómputo electrónico de datos, a fin de fijar prioridades institucionales.

ARTICULO 19.- Corresponde al Departamento de Capacitación el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Implementar los planes de capacitación y desarrollo de personal que labora en la Secretaría, de acuerdo a las políticas y lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas y otras instituciones afines;

II.- Coordinar con las Direcciones Generales, los planes y programas de capacitación para los productores organizados;

III.- Gestionar con instituciones y dependencias oficiales y privadas dedicadas a la investigación científica y a la docencia, la realización de programas de capacitación para el personal de la Secretaría y productores organizados;

IV.- Apoyar a las Direcciones Generales, en la formulación de proyectos productivos, en beneficio de los productores organizados, y

V.- Apoyar a los productores organizados, en las gestiones para el financiamiento de sus proyectos productivos;

CAPITULO IV

DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA

ARTICULO 20.- El Titular será suplido en sus ausencias por el Director General que designe, previo acuerdo del Gobernador del Estado.

ARTICULO 21.- En los demás asuntos jurisdiccionales y para absolver posiciones ante los tribunales, el Titular, los Directores Generales, Directores y Jefes de Departamento podrán ser suplidos por el Titular de la Coordinación Jurídica, de conformidad con las normas aplicables.

ARTICULO 22.- Las ausencias de los Directores Generales serán suplidas por el servidor público que designe el Titular.

TITULO II

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LAS FUNCIONES GENERICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES

ARTICULO 23.- Al frente de cada Dirección General o demás Unidades de la Secretaría, habrá un director general o titular que se auxiliará por los directores, jefes de departamento y por los demás servidores públicos que se señalen en los manuales de organización respectivos y en las disposiciones jurídicas aplicables, así como también por los que las necesidades del servicio requieran y que figuren en el presupuesto autorizado.

ARTICULO 24.- Corresponde a los directores generales o Titulares de las Unidades, el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Auditar a sus superiores, dentro de la esfera de competencia de la dirección general o Unidad a su cargo, en el ejercicio de sus atribuciones;

II.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la dirección general o Unidad a su cargo;

III.- Acordar con su superior jerárquico, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la dirección general o Unidad a su cargo;

IV.- Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior jerárquico;

V.- Proponer a su superior jerárquico el ingreso, las promociones, las licencias y las remociones del personal de la dirección general o Unidad a su cargo;

VI.- Elaborar, de conformidad con los lineamientos de las Unidades competentes de la Secretaría, proyectos para crear, reorganizar o modificar la estructura del área a su cargo;

VII.- Formular, de conformidad con los lineamientos de las Unidades competentes de la Secretaría, los proyectos de programas y de presupuesto relativos a la dirección general o Unidad a su cargo;

VIII.- Coordinar sus actividades con las demás direcciones generales o Unidades, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la Secretaría;

IX.- Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquéllos que se emitan con fundamento en las atribuciones que les correspondan;

X.- Recibir en acuerdo a los servidores públicos de las Unidades correspondientes a su área;

XI.- Rendir un informe trimestral al Titular, de las actividades desarrolladas por la Dirección General a su cargo;

XII.- Proporcionar, de conformidad con los lineamientos de las Unidades competentes de la Secretaría, la información, datos, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o por Unidades de la propia Secretaría, y

XIII.- Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, y que les encomiende el Titular.

ARTICULO 25.- Cada Dirección General podrá contar, previo acuerdo con el Titular, con una Unidad de apoyo encargada de las siguientes funciones:

I.- Gestionar y tramitar ante la Dirección de Administración los asuntos concernientes al ejercicio presupuestal, control de personal, vehículos, gasolina, papelería, etc;

II.- Llevar un seguimiento y evaluación de los mandos turnados a la Dirección General;

III.- Elaborar el programa operativo anual y su evaluación correspondiente;

IV.- Gestionar ante la Dirección de Administración los apoyos informáticos para el buen funcionamiento de la Dirección, y

V.- Procurar que la Dirección cuente con el personal de oficina y de intendencia que se requiera para el debido cumplimiento de sus funciones de acuerdo a las partidas presupuestales.

Esta unidad tendrá una dependencia jerárquica con el Director General, pero en términos presupuestales, quedará asignada a la Dirección de Administración.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES

ARTICULO 26.- Corresponde a la Dirección General de Fomento Agrícola y Forestal el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Fomentar y promover la actividad agrícola y forestal en el Estado, conforme a las políticas, normas y procedimientos que señalen las entidades federales y los planes sectoriales y regionales;

II.- Organizar a los sectores agrícola y forestal del Estado, en torno a los programas de fomento y promoción a nivel nacional y regional, en coordinación con los organismos federales competentes;

III.- Definir los programas de fomento económico y desarrollo de los sectores agrícola y forestal en el Estado;

IV.- Someter a consideración del Titular, los programas de fomento agrícola y forestal de la entidad, así como dirigir, coordinar y ejecutar aquellos que le sean aprobados;

V.- Llevar a cabo las acciones de fomento económico para el desarrollo del sector que contengan los convenios celebrados entre el Poder Ejecutivo del Estado y la administración pública federal;

VI.- Proponer al Titular, la celebración de convenios con los ayuntamientos que permitan fomentar y promover el desarrollo agrícola y forestal;

VII.- Evaluar trimestralmente el desarrollo de los programas agrícolas y forestales y presentar el resultado de las evaluaciones ante el Titular;

VIII.- Proponer al Instituto para el Desarrollo de Sistemas de Producción del Trópico Húmedo y demás institutos de investigación, las investigaciones necesarias para mejorar la productividad agrícola y forestal;

IX.- Promover, con base en las investigaciones del Instituto para el Desarrollo de Sistemas de Producción del Trópico Húmedo y demás institutos de investigación, los paquetes tecnológicos, métodos y sistemas de producción agrícola y forestal más adecuados al medio en que se desarrollen;

X.- En coordinación con el Instituto para el Desarrollo de Sistemas de Producción del Trópico Húmedo y las dependencias Federales de carácter normativo, realizar estudios sobre el impacto ecológico y edafológico de la apertura de nuevas áreas al cultivo con maquinaria pesada, y

XI.- Participar con las dependencias federales de carácter normativo en la elaboración de un plan rector del uso del agua en el Estado, que considere aspectos como impacto ecológico, conservación del recurso, impacto productivo y equidad de su distribución entre otros.

Para el mejor desempeño de sus funciones, contará con las Direcciones de: Modernización Agrícola y Forestal y de Fomento Agrícola y Forestal; así como la Coordinación de Casetas Fitozoosanitarias y las demás que autorice el Titular.

ARTICULO 27.- Corresponde a la Dirección de Modernización Agrícola y Forestal el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Identificar y llevar a cabo acciones que apoyen el desarrollo de la actividad agrícola y forestal en el Estado, para modernizar la producción y mejorar la competitividad de los productos agrícolas y forestales de la entidad;

II.- Coordinar con las organizaciones de productores e instituciones del sector, la modernización de la producción agrícola y forestal estatal;

III.- Establecer convenios con las organizaciones de productores para el desarrollo de los proyectos de modernización que permitan incorporar innovaciones tecnológicas e incrementar la productividad del sector agrícola y forestal de la entidad;

IV.- Coordinar con instituciones federales y estatales la elaboración de programas de investigación tecnológica que tiendan a mejorar la productividad de los procesos de producción del sector;

V.- Promover la participación directa de los productores en el financiamiento de la investigación agrícola y forestal;

VI.- Proponer a la Dirección General las normas y procedimientos administrativos que simplifiquen la funcionalidad de la maquinaria para efficientar el servicio, y

VII.- Proponer a la Dirección General convenios de coordinación con los municipios para operar programas de mecanización de tierras agrícolas, desarrollo de cultivos perennes y plantaciones forestales.

Para el cumplimiento de sus funciones contará con los siguientes Departamentos: Producción de Cultivos Anuales, Producción de Cultivos Perennes, Producción Forestal y Sanidad Vegetal.

ARTICULO 28.- Corresponde al Departamento de Producción de Cultivos Anuales el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Elaborar un sistema de difusión de los programas de fomento a la productividad e investigación tecnológica de Cultivos Anuales;

II.- Colaborar con las organizaciones de productores agrícolas para fomentar la inversión e investigación tecnológica;

III.- Detectar condiciones de baja productividad en las áreas agrícolas del Estado, a través de un flujo de información constante con todas aquellas entidades que se relacionen con la actividad del sector;

IV.- Apoyar a las organizaciones de productores agrícolas que lo soliciten, en su acceso a innovaciones tecnológicas y mejores sistemas de administración;

V.- Formular programas de organización, capacitación y asesoría técnica, para que promuevan la incorporación de los pequeños productores a los procesos de producción, transformación y comercialización agrícola;

VI.- Asesorar a las organizaciones de productores para la adquisición o reposición de partes y equipos agrícolas;

VII.- Establecer programas de capacitación y adiestramiento a la optimización en el manejo y operación de los equipos y partes agrícolas;

VIII.- Asesorar y capacitar a los productores agrícolas en el uso de las técnicas modernas de riego de tal forma que esto les represente incrementos de su productividad;

IX.- Establecer sistemas de organización que permitan dar respuestas rápidas y eficientes a las demandas de mecanización que surjan de los productores, y

X.- Ejecutar programas de seguimiento a la maquinaria agrícola desconcentrada a los productores organizados, con el fin de que este servicio cada vez dependa menos del Estado y haga al productor más autosuficiente y gestor de su propio desarrollo.

ARTICULO 29.- Corresponde al Departamento de Producción de Cultivos Perennes el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Elaborar un sistema de difusión de los programas de fomento a la productividad e investigación tecnológica de cultivos perennes;

II.- Colaborar con las organizaciones de productores para fomentar la inversión en investigación tecnológica;

III.- Detectar condiciones de baja productividad en la producción de cultivos perennes de la entidad a través de un flujo de información constante con todas aquellas entidades que se relacionen con la actividad del sector;

IV.- Apoyar a las organizaciones de productores que lo soliciten, en su acceso a innovaciones tecnológicas y mejores sistemas de administración;

V.- Formular programas de organización, capacitación y asesoría técnica, para que promuevan la incorporación de los pequeños productores de cultivos perennes a los procesos de producción, transformación y comercialización;

VI.- Asesorar a las organizaciones de productores para la adquisición o reposición de partes y equipos;

VII.- Establecer programas de capacitación y adiestramiento a la optimización en el manejo y operación de los equipos y partes, y

VIII.- Asesorar y capacitar a los productores en el uso de las técnicas modernas de riego de tal forma que esto les represente incrementos de su productividad.

ARTICULO 30.- Corresponde al Departamento de Producción Forestal el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Elaborar un sistema de difusión de los programas de fomento a la productividad e investigación tecnológica forestal;

II.- Colaborar con las organizaciones de productores del sector forestal para fomentar la inversión en investigación tecnológica;

III.- Detectar condiciones de baja productividad en áreas forestales del Estado a través de un flujo de información constante con todas aquellas entidades que se relacionen con la actividad del sector;

IV.- Apoyar a las organizaciones de productores del sector forestal que lo soliciten, en su acceso a innovaciones tecnológicas y mejores sistemas de administración;

V.- Formular y ejecutar programas de organización, capacitación y asesoría técnica, para que promuevan la incorporación de los pequeños productores a los procesos de producción, transformación y comercialización forestal;

VI.- Asesorar a las organizaciones de productores para la adquisición o reposición de partes y equipos para el desarrollo de la actividad forestal;

VII.- Establecer programas de capacitación y adiestramiento a la optimización en el manejo y operación de los equipos y partes para el desarrollo de la actividad forestal;

VIII.- Apoyar los programas de investigación tecnológica en materia forestal y fomentar su divulgación, y

IX.- Analizar y evaluar la información estadística generada por el programa para buscar nuevas formas de otorgar el servicio a productores.

ARTICULO 31.- Corresponde al Departamento de Sanidad Vegetal el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Desarrollar y establecer un sistema permanente de inspección fito-sanitario, que permita llevar control sobre plagas y enfermedades y control estadístico de los productos agropecuarios que se movilizan por el Estado;

II.- Inspeccionar la calidad sanitaria de los productos agrícolas que consume la población;

III.- Evaluar las campañas de Sanidad Vegetal;

IV.- Determinar las zonas del Estado que deban sujetarse a disposiciones regulatorias y cuarentenas en materia de sanidad y los medios de combate de plagas y enfermedades;

V.- Coordinar y emitir lineamientos para la organización de los cuerpos de vigilancia encargados de la inspección y control de la entrada y salida de frutas y vegetales en casetas de inspección y las estaciones cuarentenarias para el control de movilizaciones internas;

VI.- Vigilar el uso de plaguicidas y de la maquinaria y equipo para su aplicación, verificando selectivamente su efectividad y calidad;

VII.- Establecer criterios para la aplicación de medidas de prevención, combate y erradicación de plagas y enfermedades de los vegetales, y

VIII.- Solicitar a las autoridades federales el desarrollo de campañas de prevención sanitaria de acuerdo a las necesidades del Estado.

ARTICULO 32.- Corresponde a la Dirección de Fomento Agrícola y Forestal el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Investigar, difundir y asesorar, a los productores que lo soliciten, sobre canales y mecanismos de comercialización, con el objeto de propiciar la colocación oportuna de sus productos;

II.- Coordinar las acciones de fomento económico del Gobierno del Estado en materia agrícola y forestal;

III.- Establecer convenios con las organizaciones de productores para el desarrollo de los proyectos de fomento económico;

IV.- Identificar y elaborar proyectos rentables de inversión que apoyen el desarrollo de la actividad agrícola y forestal en el Estado, para su difusión entre inversionistas potenciales;

V.- Elaborar planes y estrategias que redunden en acciones concretas, tendientes a la integración de los productores primarios a las cadenas de transformación y comercialización;

VI.- Identificar y elaborar proyectos agrícolas y forestales que se puedan establecer en el Estado, que incrementen el valor agregado de la producción del Estado, generen oportunidades de empleo y cuenten con elementos potenciales de rentabilidad;

VII.- Proponer a la Dirección General, el fomento de las agroindustrias atendiendo el tipo de éstas, su ubicación en áreas potenciales y la asociación de participación entre productores, industriales y

dependencias de apoyo, en la estructuración en la mezcla de recursos necesarios para la inversión;

VIII.- Coordinarse con las instituciones normativas de carácter federal para la toma de decisiones técnicas sobre proyectos ejecutivos autorizados en la construcción de infraestructura hidroagrícola de apoyo tales como bordos, diques, cauces de alivio, drenes, estructuras de cruce, etc. y

IX.- Participar con las dependencias Federales de carácter normativo en la adecuación de la Ley General de Aguas.

Para el desarrollo de sus actividades tendrá a su cargo los Departamentos de: Promoción de Mercados, Proyectos de Inversión, Organización y Capacitación a Productores y Promoción de Infraestructura para el Manejo del Agua.

ARTICULO 33.- Corresponde al Departamento de Promoción de Mercados el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Estudiar las posibles tendencias de los mercados para orientar a los productores en cuanto al desarrollo requerido de los productos agrícolas y forestales de la entidad;

II.- Promover entre los productores el uso de los Sistemas de Información existentes como órganos de consulta para adquirir y desarrollar la información necesaria para la comercialización e identificación de nuevos mercados para los productos agrícolas y forestales;

III.- Detectar las necesidades de apoyo que requieren los productores agrícolas y forestales en el proceso de comercialización de sus productos;

IV.- Elaborar un plan de acciones concretas para asesorar a los productores sobre canales y mecanismos de comercialización, que ofrezca soluciones a las necesidades detectadas;

V.- Apoyar mediante información de mercados a las organizaciones de productores agrícolas y forestales para la comercialización adecuada de sus productos. y

VI.- Promover campañas publicitarias para incrementar el consumo de los productos agrícolas y forestales de la entidad, en coordinación con las entidades y organismos correspondientes.

ARTICULO 34.- Corresponde al Departamento de Proyectos de Inversión el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Asesorar técnicamente a los sectores social y privado que lo soliciten en la ejecución de proyectos de inversión;

II.- Asesorar a las organizaciones de productores agrícolas y forestales en el establecimiento de agroindustrias para incrementar el valor agregado de sus productos;

III.- Gestionar y promover ante inversionistas potenciales, la instrumentación de los proyectos rentables que se identifiquen;

IV.- Promover en las organizaciones de productores la industrialización de sus productos.

V.- Brindar información y asesoría a los productores sobre estímulos fiscales, créditos preferenciales, fondos de garantía, apoyo financiero con capital de riesgo, y otros que faciliten o complementen la inversión de los productores;

VI.- Promover ante instituciones financieras el acceso a créditos para los proyectos que se consideren rentables;

VII.- Fomentar la asociación de pequeños productores con inversionistas y empresas como mecanismo para fortalecer el desarrollo agrícola y forestal de la entidad en un marco de equidad y respeto mutuo de tal forma que se asegure la participación de los productores en los proyectos que identifique la Secretaría, y

VIII.- Apoyar a las organizaciones de productores agrícolas y forestales para la transformación adecuada de sus productos, asesorándolos en los aspectos agroindustriales que demande el tipo de proyectos que se quiera realizar.

ARTICULO 35.- Corresponde al Departamento de Organización y Capacitación a Productores el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Promover entre los productores la capacitación y adiestramiento sobre aspectos técnico-productivos, socio-organizativos y administrativos para el mejoramiento y establecimiento de unidades de producción agrícolas y forestales;

II.- Capacitar a productores en el mantenimiento y mejora de sus unidades de producción;

III.- Asesorar y orientar en materia de organización a las unidades de producción agrícola y forestal;

IV.- Proponer a la Dirección la celebración de convenios específicos que se requieran con los productores organizados para la buena marcha de los programas, y

V.- Proponer a la Dirección la celebración de convenios con las instituciones dedicadas a la capacitación, investigación y enseñanza para la operación de programas de capacitación a los productores.

ARTICULO 36.- Corresponde al Departamento de Promoción de Infraestructura y Manejo del Agua el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Llevar a cabo los estudios técnicos necesarios en materia de drenaje agrícola que incluya drenes primarios, secundarios y parcelarios, en coordinación con los productores que redunden en incrementos de la productividad;

II.- Mantener actualizado el inventario de la infraestructura de riego actualmente ociosa con el fin de proponer a la dirección un programa operativo para su rehabilitación;

III.- Proponer investigaciones sobre el uso y manejo adecuado del agua en la producción agrícola;

IV.- Proponer a la Dirección proyectos viables de riego a realizarse en las áreas potenciales y con los cultivos que económicamente sean susceptibles de riego;

V.- Proponer la participación de los productores organizados en la discusión de la problemática relacionada con el riego y el drenaje agrícola de la entidad con el fin de estructurar programas de apoyo, acordes a la realidad del campo tabasqueño, y

VI.- Proponer a la Dirección programas de desconcentración de la infraestructura agrícola a los productores organizados con el fin de que este servicio cada vez dependa menos del Estado y haga al productor más autosuficiente y gestor de su propio desarrollo.

ARTICULO 37.- Corresponde a la Coordinación de Casetas Fitozoosanitarias el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Coordinar con los Gobiernos municipales las campañas permanentes para prevenir y combatir plagas, siniestros y enfermedades que atacan a las especies vegetales y animales del Estado;

II.- Auxiliar a las autoridades federales en las campañas de sanidad fitopecuarias;

III.- Apoyar campañas sanitarias iniciadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y los productores del Estado;

IV.- Atender, dirigir y supervisar los asuntos de la Secretaría en materia de sanidad.

V.- Apoyar los programas federales de sanidad y atender los programas de prevención sanitaria, y

VI.- Propiciar y fortalecer la organización de productores, para la realización permanente de la inspección fitozoosanitaria.

ARTICULO 38.- Corresponde a la Dirección General de Fomento Pecuario el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Fomentar y promover la actividad pecuaria en la entidad, conforme a las políticas, normas y procedimientos que señalen las entidades federales y los planes sectoriales y regionales;

II.- Organizar al sector pecuario del Estado, en torno a los programas de fomento y promoción a nivel nacional y regional, en coordinación con los organismos federales competentes;

III.- Definir los programas de fomento económico y desarrollo del sector pecuario en la entidad;

IV.- Someter a consideración del Titular, los programas de fomento pecuario de la entidad, así como dirigir, coordinar y ejecutar los que le sean aprobados;

V.- Llevar a cabo las acciones de fomento económico para el desarrollo del sector que contengan los convenios celebrados entre el Poder Ejecutivo del Estado y la administración pública federal;

VI.- Proponer al Titular, la celebración de convenios con los ayuntamientos que permitan fomentar y promover el desarrollo pecuario;

VII.- Elaborar programas productivos en materia pecuaria;

VIII.- Coordinar con las organizaciones de productores las acciones de fomento económico del Gobierno del Estado en materia pecuaria;

IX.- Establecer convenios con las organizaciones de productores para el desarrollo de los proyectos de fomento económico;

X.- Identificar y elaborar proyectos rentables de inversión que apoyen el desarrollo de la actividad pecuaria en el Estado, para su difusión entre inversionistas potenciales;

XI.- Investigar, difundir y asesorar, a los productores que lo soliciten, sobre canales y mecanismos de comercialización, con el objeto de propiciar la colocación oportuna de sus productos;

XII.- Coordinar con instituciones federales y estatales la elaboración de programas de investigación tecnológica que tiendan a mejorar la productividad de los procesos de producción del sector;

XIII.- Promover la participación directa de los productores en el financiamiento de la investigación pecuaria;

XIV.- Evaluar trimestralmente el desarrollo de los programas pecuarios y presentar el resultado de las evaluaciones ante el Titular;

XV.- Proponer al Instituto para el Desarrollo de Sistemas de Producción del Trópico Húmedo las investigaciones necesarias para mejorar la productividad de especies mayores y menores;

XVI.- Promover, con base en las investigaciones del Instituto para el Desarrollo de Sistemas de Producción del Trópico Húmedo, los paquetes tecnológicos, métodos y sistemas de producción de especies mayores y menores más adecuados al medio en que se desarrollan, y

XVII.- Analizar y evaluar la información estadística generada por el programa para buscar nuevas formas de otorgar el servicio a productores.

Para el mejor desempeño de sus funciones contará con las Direcciones de: Modernización del Sector Pecuario y Fomento Pecuario.

ARTICULO 39.- Corresponde a la Dirección de Modernización del Sector Pecuario el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Identificar y llevar a cabo acciones que apoyen el desarrollo de la actividad pecuaria en el Estado para modernizar la producción y mejorar la competitividad de los productos ganaderos de la entidad;

II.- Coordinar con las organizaciones de productores e instituciones del sector, la modernización de la producción pecuaria del Estado;

III.- Establecer convenios con las organizaciones de productores para el desarrollo de proyectos de modernización que permitan incorporar innovaciones tecnológicas e incrementar la productividad del sector pecuario de la entidad;

IV.- Coordinar con instituciones federales y estatales la elaboración de programas de investigación tecnológica que tiendan a mejorar la productividad de los procesos de producción del sector, y

V.- Promover la participación directa de los productores en el financiamiento de la investigación pecuaria.

Para el desarrollo de sus actividades, contará con los departamentos de: Productividad de Especies Menores, Productividad de Especies Mayores y Sanidad Animal.

ARTICULO 40.- Corresponde al Departamento de Productividad de Especies Menores el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Elaborar un sistema de difusión de los programas de fomento a la productividad e investigación tecnológica de especies menores;

II.- Colaborar con las organizaciones de productores de especies menores para fomentar la inversión en investigación tecnológica;

III.- Detectar condiciones de baja productividad en la producción de especies menores del Estado a través de un flujo de información constante con todas aquellas entidades que se relacionen con la actividad del sector;

IV.- Apoyar a las organizaciones de productores de especies menores que lo soliciten, en su acceso a innovaciones tecnológicas y mejores sistemas de administración;

V.- Formular programas de organización, capacitación y asesoría técnica, para que promuevan la incorporación de los pequeños productores a los procesos de producción, transformación y comercialización de especies menores;

VI.- Asesorar a las organizaciones de productores para la adquisición o reposición de partes y equipos para la producción de especies menores;

VII.- Establecer programas de capacitación y adiestramiento a la optimización en el manejo y operación de los equipos y partes para la producción de especies menores, y

VIII.- Apoyar los programas de investigación tecnológica en la materia y fomentar su divulgación.

ARTICULO 41.- Corresponde al Departamento de Productividad de Especies Mayores el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Elaborar un sistema de difusión de los programas de fomento a la productividad e investigación tecnológica de especies mayores;

II.- Colaborar con las organizaciones de productores de especies mayores para fomentar la inversión en investigación tecnológica;

III.- Detectar condiciones de baja productividad en la producción de especies mayores del Estado a través de un flujo de información constante con todas aquellas entidades que se relacionen con la actividad del sector;

IV.- Apoyar a las organizaciones de productores de especies mayores que lo soliciten, en su acceso a innovaciones tecnológicas y mejores sistemas de administración;

V.- Formular programas de organización, capacitación y asesoría técnica, para que promuevan la incorporación de los pequeños productores a los procesos de producción, transformación y comercialización de especies mayores;

VI.- Asesorar a las organizaciones de productores para la adquisición o reposición de partes y equipos para la producción de especies mayores;

VII.- Establecer programas de capacitación y adiestramiento a la optimización en el manejo y operación de los equipos y partes para la producción de especies mayores, y

VIII.- Apoyar los programas de investigación tecnológica en la materia y fomentar su divulgación.

ARTICULO 42.- Corresponde al Departamento de Sanidad Animal el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Desarrollar y establecer un sistema permanente de inspección zoo-sanitario que permita llevar un control sobre enfermedades y un control estadístico de los animales que se movilizan por el Estado;

II.- Inspeccionar la calidad sanitaria de los productos pecuarios que consume la población;

III.- Evaluar las campañas de Sanidad Animal;

IV.- Determinar las zonas del Estado que deban sujetarse a disposiciones regulatorias y cuarentenas en materia de sanidad y los medios de combate de enfermedades;

V.- Coordinar y emitir lineamientos para la organización de los cuerpos de vigilancia encargados de la inspección y control de la entrada y salida de productos pecuarios en casetas de inspección y las estaciones cuarentenas para el control de movilizaciones internas;

VI.- Establecer criterios para la aplicación de medidas de prevención, combate y erradicación de enfermedades de los productos pecuarios, y

VII.- Solicitar a las autoridades federales el desarrollo de campañas de prevención sanitaria de acuerdo a las necesidades del Estado.

ARTICULO 43.- Corresponde a la Dirección de Fomento Pecuario el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Coordinar las acciones de fomento en materia de ganadería;

II.- Establecer convenios con las organizaciones de productores para el desarrollo de los proyectos de fomento pecuario;

III.- Identificar y elaborar proyectos rentables de inversión que apoyen el desarrollo de la actividad ganadera en el Estado, para su difusión entre inversionistas potenciales, y

IV.- Investigar, difundir y asesorar, a los productores que lo soliciten, sobre canales y mecanismos de comercialización, con el objeto de propiciar la colocación oportuna de sus productos.

Para el desarrollo de sus actividades, tendrá a su cargo los Departamentos de: Promoción de Mercados, de Proyectos de Inversión y de Organización y Capacitación.

ARTICULO 44.- Corresponde al Departamento de Promoción de Mercados el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Estudiar las posibles tendencias de los mercados estatales para orientar a los productores en cuanto al desarrollo que requieran sus productos;

II.- Promover entre los productores ganaderos, los sistemas de información existentes como órganos de consulta para adquirir y desarrollar la información necesaria para la comercialización e identificación de nuevos mercados para sus productos;

III.- Detectar las necesidades de apoyo que requieren los productores ganaderos en el proceso de comercialización de sus productos;

IV.- Elaborar un plan de acciones concretas para asesorar a los productores sobre canales y mecanismos de comercialización, que ofrezca soluciones a las necesidades detectadas;

V.- Apoyar mediante información de mercados a las organizaciones de productores para la comercialización adecuada de sus productos;

VI.- Elaborar planes y estrategias que redunden en acciones concretas, tendientes a la integración de los

productores primarios a las cadenas de transformación y comercialización, y

VII.- Promover campañas publicitarias para incrementar el consumo de los productos ganaderos del Estado, en coordinación con las entidades y organismos correspondientes;

ARTICULO 45.- Corresponde al Departamento de Proyectos de Inversión el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Identificar y elaborar proyectos ganaderos que se puedan establecer en la entidad, que incrementen el valor agregado de la producción del Estado, generen oportunidades de empleo y cuenten con elementos potenciales de rentabilidad;

II.- Asesorar técnicamente a los sectores social y privado que lo soliciten en la ejecución de proyectos de inversión;

III.- Gestionar y promover ante inversionistas potenciales, la instrumentación de los proyectos rentables que se identifiquen;

IV.- Promover en las organizaciones de productores la industrialización de sus productos;

V.- Brindar información y asesoría a los productores sobre estímulos fiscales, créditos preferenciales, fondos de garantía, apoyo financiero con capital de riesgo, y otros que faciliten o complementen la inversión de los productores, y

VI.- Promover ante instituciones financieras el acceso a créditos para los proyectos que se consideren rentables.

ARTICULO 46.- Corresponde al Departamento de Organización y Capacitación a Productores el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Fomentar la asociación de pequeños productores como mecanismo para fortalecer el desarrollo del sector y la participación de ellos en los proyectos que se identifiquen;

II.- Promover entre los productores la capacitación y adiestramiento sobre aspectos técnico-productivos, socio-organizativos y administrativos para el mejoramiento y establecimiento de unidades de producción ganaderos;

III.- Capacitar a productores en el mantenimiento y mejora de sus unidades de producción;

IV.- Asesorar y orientar en materia de organización a las unidades de producción ganadera y a los productores, y

V.- Proponer a la Dirección la celebración de convenios específicos que se requieran con los productores organizados para la buena marcha de los programas.

ARTICULO 47.- Corresponde a la Dirección General de Fomento Pesquero y Acuicultura el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Fomentar y promover la actividad acuacultural y pesquera en el Estado, conforme a las políticas, normas y procedimientos que señalen las entidades federales y los planes sectoriales y regionales;

II.- Elaborar programas productivos en materia de pesca y acuicultura;

III.- Organizar al sector pesquero y acuacultural del Estado, en torno a los programas de fomento y promoción a nivel nacional y regional, en coordinación con los organismos federales competentes;

IV.- Coordinar con las organizaciones de productores e instituciones del sector, las acciones de fomento económico del Gobierno del Estado en materia pesquera y acuacultural;

V.- Definir los programas de fomento económico y desarrollo del sector pesquero y acuacultural en el Estado;

VI.- Someter a consideración del Titular, los programas de fomento pesquero y acuacultural de la entidad, así como dirigir, coordinar y ejecutar aquellos que le sean aprobados;

VII.- Llevar a cabo las acciones de fomento económico para el desarrollo del sector que contengan los convenios celebrados entre el Poder Ejecutivo del Estado y la administración pública federal;

VIII.- Proponer al Titular, la celebración de convenios con los ayuntamientos que permitan fomentar y promover el desarrollo pesquero y acuacultural;

IX.- Establecer convenios con las organizaciones de productores para el desarrollo de los proyectos de fomento económico;

X.- Identificar y elaborar proyectos rentables de inversión que apoyen el desarrollo de la actividad pesquera y acuacultural en el Estado, para su difusión entre inversionistas potenciales;

XI.- Investigar, difundir y asesorar, a los productores que lo soliciten, sobre canales y mecanismos de comercialización, con el objeto de propiciar la colocación oportuna de sus productos;

XII.- Coordinar con instituciones federales y estatales la elaboración de programas de investigación tecnológica que tiendan a mejorar la productividad de los procesos de producción del sector;

XIII.- Promover la participación directa de los productores en el financiamiento de la investigación pesquera y de acuicultura, y

XIV.- Evaluar trimestralmente el desarrollo de los programas pesqueros y presentar el resultado de las evaluaciones ante el Titular.

Para el mejor desempeño de sus funciones, contará con las Direcciones de: Modernización del Sector Pesquero y de Fomento Pesquero.

ARTICULO 48.- Corresponde a la Dirección de Modernización del Sector Pesquero el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Coordinar con las organizaciones de productores e instituciones del sector, la modernización de la producción pesquera y la actividad acuacultural del Estado;

II.- Establecer convenios con las organizaciones de productores para el desarrollo de proyectos de modernización que permitan incorporar innovaciones tecnológicas e incrementar la productividad del sector pesquero de la entidad;

III.- Identificar y llevar a cabo acciones que apoyen el desarrollo de la actividad pesquera en el Estado para modernizar la producción y mejorar la competitividad de los productores pesqueros del Estado;

IV.- Coordinar con instituciones federales y estatales la elaboración de programas de investigación tecnológica que tiendan a mejorar la productividad de los procesos de producción del sector;

V.- Proponer al Instituto para el Desarrollo de Sistemas de Producción del Trópico Húmedo y demás institutos de investigación, las investigaciones necesarias para mejorar la productividad acuacultural y pesquera de extracción y captura de especies nativas;

VI.- Promover, con base en las investigaciones del Instituto para el Desarrollo de Sistemas de Producción del Trópico Húmedo y demás Institutos de Investigación, los paquetes tecnológicos, métodos y sistemas de producción acuaculturales y pesqueros mas adecuados al medio en que se desarrollen, y

VII.- Promover la participación directa de los productores en el financiamiento de la investigación pesquera.

Para el cumplimiento de sus funciones contará con los Departamentos de: Productividad Acuacultural y Productividad Pesquera.

ARTICULO 49.- Corresponde al Departamento de Productividad Acuacultural el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Elaborar un sistema de difusión de los programas de fomento a la productividad e investigación tecnológica acuacultural;

II.- Colaborar con las organizaciones de productores acuaculturales para fomentar la inversión en investigación tecnológica;

III.- Detectar condiciones de baja productividad en la producción acuacultural del Estado a través de un flujo de información constante con todas aquellas entidades que se relacionen con la actividad del sector;

IV.- Apoyar a las organizaciones de productores acuaculturales que lo soliciten, en su acceso a innovaciones tecnológicas y mejores sistemas de administración;

V.- Formular programas de organización, capacitación y asesoría técnica, para que promuevan la incorporación de los productores a los procesos de producción, transformación y comercialización acuacultural;

VI.- Asesorar a las organizaciones de productores para la adquisición o reposición de artes y equipos acuaculturales;

VII.- Establecer programas de capacitación y adiestramiento a la optimización en el manejo y operación de los equipos y artes acuaculturales;

VIII.- Brindar apoyo para la formación académica de recursos humanos que a nivel técnico y universitario efectúen sus estudios a través de prácticas de aprendizaje en los centros: Acuícola de Teapa y Reproductor de Emiliano Zapata;

IX.- Contribuir en el incremento de ingresos económicos en el medio rural, por medio de las actividades acuaculturales, con la producción de crías de peces en el Centro Acuícola de Teapa, para ser sembrados en los sistemas acuícolas del Estado y/o efectuar repoblaciones en los sistemas hidráulicos que así lo requieran;

X.- Fomentar el desarrollo de la acuicultura en la Entidad a través de la reproducción de crustáceos y peces en el Centro Reproductor de Emiliano Zapata, y

XI.- Asesorar a los productores en la siembra, cultivo y manejo de las especies reproducidas en el Centro Acuícola de Teapa y Reproductor de Emiliano Zapata.

ARTICULO 50.- Corresponde al Departamento de Productividad Pesquera el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Elaborar un sistema de difusión de los programas de fomento a la productividad e investigación tecnológica pesquera;

II.- Colaborar con las organizaciones de productores pesqueros para fomentar la inversión en investigación tecnológica;

III.- Detectar condiciones de baja productividad en la producción pesquera del Estado a través de un flujo de información constante con todas aquellas entidades que se relacionen con la actividad del sector;

IV.- Apoyar a las organizaciones de productores pesqueros que lo soliciten, en su acceso a innovaciones tecnológicas y mejores sistemas de administración;

V.- Formular programas de organización, capacitación y asesoría técnica, para que promuevan la incorporación de los pequeños productores a los procesos de producción, transformación y comercialización pesquera;

VI.- Mantener actualizado el inventario de la flota pesquera del Estado;

VII.- Asesorar a las organizaciones de productores para la adquisición o reposición de artes y equipos pesqueros;

VIII.- Establecer programas de capacitación y adiestramiento a la optimización en el manejo y operación de los equipos y artes de pesca;

IX.- Apoyar los programas de investigación tecnológica en materia de pesca y acuicultura y fomentar su divulgación, y

X.- Analizar y evaluar la información estadística generada por el programa para buscar nuevas formas de otorgar el servicio a productores.

ARTICULO 51.- Corresponde a la Dirección de Fomento Pesquero el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Coordinar las acciones de fomento económico del Gobierno del Estado en materia de pesca y acuicultura;

II.- Establecer convenios con las organizaciones de productores para el desarrollo de los proyectos de fomento económico;

III.- Identificar y elaborar proyectos rentables de inversión que apoyen el desarrollo de la actividad pesquera y acuacultural en el Estado, para su difusión entre inversionistas potenciales, y

IV.- Investigar, difundir y asesorar, a los productores que lo soliciten, sobre canales y mecanismos de comercialización, con el objeto de propiciar la colocación oportuna de sus productos.

Para el cumplimiento de sus funciones contará con los Departamentos de: Promoción de Mercados, Proyectos de Inversión, Organización y Capacitación a Productores; así como con los Centro Acuícola de Teapa y Reproductor de Emiliano Zapata.

ARTICULO 52.- Corresponde al Departamento de Promoción de Mercados el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Estudiar las posibles tendencias de los mercados de los productos estatales para orientar a los productores en cuanto al desarrollo requerido de sus productos;

II.- Promover entre los productores el uso de los sistemas de información existentes, como órganos de consulta para adquirir y desarrollar la información necesaria para la comercialización e identificación de nuevos mercados para los productos pesqueros;

III.- Detectar las necesidades de apoyo que requieran los productores pesqueros y acuaculturales en el proceso de comercialización de sus productos;

IV.- Elaborar un plan de acciones concretas para asesorar a los productores sobre canales y mecanismos de comercialización, que ofrezca soluciones a las necesidades detectadas;

V.- Apoyar mediante información de mercados a las organizaciones de productores pesqueros para la comercialización adecuada de sus productos;

VI.- Elaborar planes y estrategias que redunden en acciones concretas, tendientes a la integración de los productores primarios a las cadenas de transformación y comercialización, y

VII.- Promover campañas publicitarias para incrementar el consumo de los productos pesqueros y acuaculturales del Estado, en coordinación con las entidades y organismos correspondientes.

ARTICULO 53.- Corresponde al Departamento de Proyectos de Inversión el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Identificar y elaborar proyectos pesqueros que se puedan establecer en el Estado, que incrementen el valor agregado de la producción Estatal, que generen oportunidades de empleo y cuenten con elementos potenciales de rentabilidad;

II.- Asesorar técnicamente a los sectores social y privado que lo soliciten en la ejecución de proyectos de inversión;

III.- Asesorar a las organizaciones de productores pesqueros y acuaculturales en el establecimiento de industrias para incrementar el valor agregado de sus productos;

IV.- Gestionar y promover ante inversionistas potenciales, la instrumentación de los proyectos rentables que se identifiquen;

V.- Promover en las organizaciones de productores la industrialización de sus productos;

VI.- Brindar información y asesoría a los productores sobre estímulos fiscales, créditos preferenciales, fondos de garantía, apoyo financiero con capital de riesgo, y otros que faciliten o complementen la inversión de los productores;

VII.- Promover ante instituciones financieras el acceso a créditos para los proyectos que se consideren rentables;

VIII.- Realizar estudios de factibilidad económica relativa a la flota mayor y menor, y

IX.- Fomentar la asociación de productores con inversionistas y empresas como mecanismo para fortalecer el desarrollo de la acuicultura y de la pesca en un marco de igualdad proporcional y respeto mutuo, de tal forma que se asegure la participación de los productores en los proyectos que identifique la Secretaría.

ARTICULO 54.- Corresponde al Departamento de Organización y Capacitación a Productores el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Fomentar la asociación de pequeños productores como mecanismo para fortalecer el desarrollo del sector y la participación de ellos en los proyectos que se identifiquen;

II.- Promover entre los productores la capacitación y adiestramiento sobre aspectos técnico-productivos, socio-organizativos y administrativos para el mejoramiento y establecimiento de unidades de producción pesquera y acuacultural;

III.- Capacitar a productores en el mantenimiento y mejora de sus unidades de producción;

IV.- Asesorar y orientar en materia de organización a las unidades de producción pesquera y a los productores pesqueros en general, y

V.- Proponer a la Dirección la celebración de convenios específicos que se requieran con los productores organizados para la buena marcha de los programas.

ARTICULO 55.- Corresponde a la Dirección General de Fomento Industrial, Comercio y Servicios el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Fomentar y promover la actividad industrial, comercial y de servicios en el Estado, conforme a las políticas, normas y procedimientos que señalen las entidades federales y los planes sectoriales y regionales;

II.- Organizar a los sectores industrial, comercial y de servicio del Estado, en torno a los programas de fomento y promoción a nivel nacional y regional, en coordinación con los organismos federales competentes;

III.- Definir los programas de fomento económico y desarrollo de los sectores industrial, comercial y de servicios en el Estado;

IV.- Someter a consideración del Titular, los programas de fomento industrial, comercial y de servicios de la entidad, así como dirigir, coordinar y ejecutar los aprobados;

V.- Llevar a cabo las acciones de fomento económico para el desarrollo de los sectores industrial, comercial y de servicios que contengan los convenios celebrados entre el Poder Ejecutivo del Estado y la Administración Pública Federal;

VI.- Llevar a cabo las acciones que promuevan las inversiones en actividades productivas, comerciales y de servicios.

VII.- Llevar a cabo las acciones que promuevan las exportaciones de los productos del estado.

VIII.- Proponer al Titular, la celebración de convenios con los Ayuntamientos que permitan fomentar y promover el desarrollo industrial, comercial y de servicios;

IX.- Fomentar el incremento del potencial productivo y de transformación en las industrias del Estado, con la finalidad de consolidar la planta productiva existente y propiciar una mayor dinámica en el desarrollo industrial;

X.- Fomentar la creación de fuentes de empleo impulsando el establecimiento de industrias de transformación en el Estado;

XI.- Fomentar la modernización de la infraestructura para el acopio de la producción regional, así como la distribución y abasto de productos básicos;

XII.- Apoyar la comercialización de los productos industriales del Estado a través de la asesoría a empresarios sobre los mecanismos y trámites necesarios para la comercialización, y

XIII.- Evaluar trimestralmente el desarrollo de los programas industriales, de comercio y de servicios y presentar el resultado de las evaluaciones ante el Titular.

Para el mejor desempeño de sus funciones, contará con las Direcciones de: Fomento Industrial, Comercio y Promoción de Inversiones y Exportaciones.

ARTICULO 56.- Corresponde a la Dirección de Fomento Industrial el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de industrias de transformación en el Estado, así como promover la modernización de la industria en todos sus niveles;

II.- Asesorar técnicamente a los Ayuntamientos y a los sectores social y privado que lo soliciten, en el establecimiento de nuevas industrias;

III.- Detectar la problemática de la industria estatal por subsectores y presentar propuestas de solución;

IV.- Participar en los planes de desarrollo regionales para proponer la ubicación de corredores, ciudades y parques industriales;

V.- Gestionar ante instituciones especializadas la organización, diseño y ejecución de cursos de capacitación a nivel gerencial para mejorar las condiciones de operación de las micro, pequeñas y medianas empresas;

VI.- Promover por sí o por terceros la capacitación de la mano de obra especializada para fortalecer y propiciar el desarrollo industrial del Estado;

VII.- Proponer al Instituto para el Desarrollo de Sistemas de Producción del Trópico Húmedo, programas de transferencia de tecnología que apoyen el desarrollo industrial de la entidad, de acuerdo a las necesidades identificadas junto con los industriales, y

VIII.- Gestionar y promover ante inversionistas potenciales, la instrumentación de los proyectos rentables que se identifiquen.

Contará con los Departamentos de: Capacitación; Asistencia Técnica a la micro, pequeña y mediana Empresa; Fomento Industrial y Ventanilla Única.

ARTICULO 57.- Corresponde al Departamento de Capacitación el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Promover entre los productores la capacitación y adiestramiento sobre aspectos técnicos-productivos, socio-organizativos y administrativos para el mantenimiento y mejora de la planta productiva del Estado;

II.- Proponer a la Dirección la celebración de convenios específicos con los productores organizados para la buena marcha de los programas de fomento industrial;

III.- Fomentar la capacitación mediante el desarrollo de cursos a nivel gerencial para mejorar las condiciones de operación de las empresas, y

IV.- Ejecutar programas de coordinación con las instituciones de estudios superiores para la capacitación de prestadores de servicio social o en el subsector de la microindustria;

ARTICULO 58.- Corresponde al Departamento de Asistencia Técnica a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Brindar información y asesoría a la micro, pequeña y mediana empresa sobre estímulos fiscales, créditos preferenciales, fondos de garantía, apoyo financiero con capital de riesgo, y otros que faciliten o complementen la inversión de los productores;

II.- Promover ante instituciones financieras los proyectos presentados por la micro, pequeña y mediana empresa que se consideren rentables;

III.- Fomentar el asociacionismo entre la micro, pequeña y mediana empresa como mecanismo para fortalecer el desarrollo de la entidad en un marco de igualdad proporcional y respeto mutuo de tal forma que se asegure la participación de los productores en los proyectos que identifique la Secretaría;

IV.- Promover entre la micro, pequeña y mediana empresa el uso de los Sistemas de Información existentes, como órganos de consulta para adquirir y desarrollar la información necesaria para la comercialización e identificación de nuevos mercados para los productos industriales;

V.- Promover esquemas de organización que busquen mejorar la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, tales como adquisición de materias primas en común, empresas integradoras y bolsas de subcontratación, y

VI.- Apoyar las actividades artesanales de la micro empresa mediante la promoción de sus productos en ferias y exposiciones.

ARTICULO 59.- Corresponde al Departamento de Fomento Industrial el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Promover la asociación y el establecimiento de uniones de crédito, especializadas por rama de producción para vincular a las instituciones financieras y el uso de recursos financieros con las industrias que pretendan llevar a cabo proyectos de inversión rentables;

II.- Promover ante la Dirección, acciones con las dependencias de Gobierno y/o organismos descentralizados, desconcentrados e instituciones financieras, con el propósito de establecer apoyos a la industria tabasqueña;

III.- Proponer a la Dirección, modelos de sociedades de inversión de capital de riesgo que apunten a

los empresarios, que generen negocios productivos en empresas con finanzas sanas;

IV.- Estudiar procesos de coinversión entre empresarios tabasqueños y empresarios nacionales e internacionales, y

V.- Identificar y elaborar proyectos que se puedan establecer en el Estado que incrementen el valor agregado de la producción del Estado, generen oportunidades de empleo y cuenten con elementos potenciales de rentabilidad;

ARTICULO 60.- Corresponde al Departamento de Ventanilla Única el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Apoyar a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en la realización de los trámites necesarios para la instalación y operación de empresas mediante el esquema de ventanilla única;

II.- Organizar los esquemas de Ventanilla Única para apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa en la realización de sus trámites de instalación y operación, y

III.- Integrar el padrón de la industria micro, pequeña y mediana del Estado;

ARTICULO 61.- Corresponde a la Dirección de Comercio el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Planear y coordinar los programas comerciales, para procurar el abasto oportuno a la población de los artículos de primera necesidad, así como realizar campañas de información y orientación al consumidor de los Centros de Distribución y los precios de los productores de la región;

II.- Procurar el abasto oportuno a la población de la entidad de los artículos de primera necesidad;

III.- Elaborar los programas para la inspección y verificación de expendios en el Estado.

IV.- Coordinar y gestionar ante Lache Industrializada CONASUPO el Programa Social de Abasto de Lache en el Estado;

V.- Instrumentar programas de mejoramiento de la infraestructura de los mercados públicos;

VI.- Constituir grupos de trabajo con la participación del Gobierno del Estado y los sectores privado y social, con el objeto de identificar los problemas que inhiben la modernización comercial, y

VII.- Fomentar la organización de las empresas integradoras a fin de impulsar el desarrollo de los mismos empresarios del Estado y su participación en el mercado nacional.

Contará con los Departamentos de: Regulación Comercial, Sistema de Acopio, Abasto y Modernización, Gestión y Relaciones Comerciales.

ARTICULO 62.- Corresponde al Departamento de Regulación Comercial el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Vigilar en coordinación con la Delegación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se respeten los precios oficiales de los productos básicos;

II.- Proporcionar la atención necesaria a comerciantes en lo referente a permisos y regularizaciones;

III.- Coordinar con la Secretaría de Salud, Jurisdicciones sanitarias y Ayuntamientos para que los Expendios cumplan con lo contemplado dentro del marco legal señalado por el Gobierno del Estado;

IV.- Elaborar y actualizar el padrón de expendios;

V.- Integrar los expedientes con la información que sea requerida en la autorización de permisos y revalidaciones de expendios;

VI.- Realizar la inspección sobre las solicitudes para la instalación de nuevos expendios.

VII.- Vigilar y controlar que los concesionarios cumplan con la cuota correspondiente ante la Secretaría, por concepto de expedición y revalidación de sus permisos, y

VIII.- Elaborar oficios ante las instancias sanitarias correspondientes para apoyar la inspección de nuevos expendios.

ARTICULO 63.- Corresponde al Departamento de Sistema de Acopio, Abasto y Modernización el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Procurar a través de los diferentes programas y acciones, el constante y oportuno abasto a precios accesibles de los productos básicos y de consumo generalizado que demandan los grupos sociales de escasos recursos económicos en la entidad;

II.- Apoyar a los pequeños y medianos comerciantes a través de asesorías, orientación fiscal, administrativa y crediticia para el desarrollo del sistema de abasto del Estado;

III.- Coordinar y evaluar la operación de Tiendas Rurales, Centrales de Insumos, Módulos de Pescado, Sistema Estatal de Mercados sobre Ruedas, así como las Tiendas Móviles del Programa de Abasto Rural que se ejecuta en coordinación con el DIF Tabasco, tanto en su cobertura como en la participación de los comerciantes;

IV.- Coordinar el comercio al mayoreo y medio mayoreo por medio de la central de abasto de Villahermosa para lograr una adecuada comercialización preferentemente de la producción rural regional, y

V.- Fomentar y apoyar la integración de productores y distribuidores mayoristas y minoristas que coadyuven a modernizar los sistemas de abasto en el Estado.

ARTICULO 64.- Corresponde al Departamento de Gestión y Relaciones Comerciales el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Estudiar y proponer acciones de promoción y apoyo comercial, que coadyuven a la modernización y eficiencia del comercio interior;

II.- Proporcionar información actualizada de los esquemas existentes por medio de los cuales los productores del Estado pueden llevar a cabo la comercialización en los mercados local, regional y nacional de productos e insumos;

III.- Mantener actualizada la información de los esquemas existentes por medio de los cuales los productores pueden llevar a cabo la comercialización de sus productos en el mercado interno.

IV.- Dar asesoría a los productores que lo soliciten sobre los esquemas existentes para la comercialización de sus productos en el mercado interno;

V.- Aprovechar las relaciones en los foros nacionales, para dar a conocer la producción de los pequeños empresarios del Estado y a la vez detectar oportunidades para comprar a menores precios, con el objeto de abaratar el mercado local, logrando de esta forma beneficiar a la población de escasos recursos, y

VI.- Enlazar ofertas y demandas de materias primas y consumo de productos industrializados a efecto de localizar proveedores, mejorar precios, obtener mejor calidad y oportunidad de integrar así mismo el mercado local.

ARTICULO 65.- A la Dirección de Promoción de Inversiones y Exportaciones le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Reactivar las actividades productivas y simultáneamente, crear condiciones para incorporar a la Entidad de manera eficiente, en el esquema de competitividad que se exige, a partir del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y de la globalización mundial de la economía;

II.- Competibilizar el proceso de transición de una economía basada en el aprovechamiento primario de sus recursos naturales, con el desarrollo de industrias y actividades productivas, capaces de penetrar con eficiencia en los mercados nacionales e internacionales;

III.- Instrumentar mecanismos de contacto con inversionistas potenciales tanto nacionales como extranjeros para fomentar las posibilidades de inversión de acuerdo a las ventajas competitivas del Estado;

IV.- Asistir a eventos tales como ferias, congresos, seminarios y otros eventos en materia de inversión, desarrollo de tecnologías y comercialización;

V.- Coordinarse con instituciones financieras en lo relativo a la concertación de programas, estrategias y acciones de promoción de la inversión nacional y extranjera que apoyen los programas de fomento económico formulados por la Secretaría;

VI.- Identificar aquellos factores que limitan o representan condiciones desfavorables para el establecimiento de inversiones;

VII.- Generar mediante proyectos estratégicos, un modelo de desarrollo que induzca el cambio estructural y la competitividad comercial e industrial, y

VIII.- Reducir la intervención gubernamental directa en la economía, orientando su campo de acción hacia la gestión, promoción y regulación del comportamiento global de la economía y hacia el desarrollo social equilibrado.

IX.- Canalizar a las direcciones correspondientes de la Secretaría tanto las ideas de inversión detectadas como los inversionistas potenciales contactados, para el desarrollo de proyectos de inversión, y

X.- Establecer contacto con inversionistas potenciales con el objeto de generar inversiones en los sectores productivos del Estado.

Contará para el cumplimiento de sus actividades con los siguientes Departamentos: Promoción de Inversiones y Promoción de Exportaciones.

ARTICULO 66.- Al Departamento de Promoción de Inversiones le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Institucionalizar la promoción de inversiones, a partir de promover ante inversionistas tanto nacionales como internacionales aquellos proyectos productivos rentables, que cumplan con las condiciones que se plantan para resolver la economía, o bien que impulsen el cambio estructural;

II.- Promover el establecimiento de inversión productiva en Tabasco;

III.- Promover con las instituciones financieras los proyectos de inversión que permitan potenciar el crecimiento de las actividades productivas tradicionales;

IV.- Impulsar nuevos mecanismos de acople y distribución del financiamiento;

V.- Fomentar la modernización de la infraestructura y procesos productivos mediante la evaluación de alternativas de inversión que representen menores costos y generen mayor valor agregado a los productos tabasqueños;

VI.- Reducir los márgenes de dependencia del financiamiento público;

VII.- Fomentar la asociación de pequeños con medianos productores para detonar el desarrollo de la economía tabasqueña;

VIII.- Realizar acciones que fomentan la subcontratación o integración de procesos productivos que sean susceptibles de complementarse para apuntalar o transformar la estructura económica;

IX.- Gestionar y desarrollar nuevas fuentes de financiamiento, las cuales permitan, en el corto plazo, una adecuación y saneamiento financiero de las empresas, tales como fondos comunes de inversión, sociedades de inversión de capital de riesgo y uniones de crédito sectorizadas, y

X.- Formular un programa de vinculación educativo-técnico-emprendedor, que promueva la coordinación y retroalimentación, entre las empresas y las unidades de educación superior e investigación.

ARTICULO 67.- Al Departamento de Promoción de Exportaciones le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Impulsar programas de capacitación y de servicios de apoyo, en áreas prioritarias para el adecuado funcionamiento de las unidades productivas, tales como planeación estratégica, corrientes tecnológicas, publicidad, campañas promocionales, centros de información, desarrollo organizacional, capacidad gerencial y control de calidad, para la exportación de productos;

II.- Transitar hacia un sistema gerencial de elevada capacidad, que facilite el mejoramiento continuo en razón de los criterios de calidad y eficiencia que dicte el mercado internacional;

III.- Gestionar la creación de un parque tecnológico que permita que la entidad cuente con una unidad de servicios profesionales que aporte elementos de alta calidad técnica a empresas y unidades de producción en activo, para elevar la competitividad de nuestros productos en los mercados internacionales;

IV.- Proporcionar información actualizada de los esquemas existentes por medio de los cuales los productores del Estado puedan llevar a cabo la exportación o importación de productos e insumos;

V.- Mantener actualizada la información de los esquemas existentes por medio de los cuales los productores pueden llevar a cabo la exportación de sus productos en el marco de los acuerdos comerciales vigentes;

VI.- Establecer relaciones con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para mantener información actualizada de las políticas, criterios y estrategias para llevar a cabo los trámites de exportación e importación de productos;

VII.- Dar asesoría a los productores que lo soliciten sobre los esquemas existentes para la exportación de sus productos, y

VIII.- Aprovechar las relaciones con el comercio exterior, para dar a conocer la producción de los pequeños empresarios del Estado y a la vez detectar oportunidades para comprar a menores precios, con el objeto de abaratar el mercado local, logrando de esta forma beneficiar a la población de escasos recursos.

ARTICULO 68.- Corresponde a la Dirección de Administración el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Emitir las políticas necesarias para que las dependencias de la Secretaría ejerzan su presupuesto programático en forma ágil y expedita, de conformidad con los lineamientos externos e internos;

II.- Instrumentar y realizar la tramitación del ejercicio del presupuesto de las Unidades de la Secretaría;

III.- Sugerir las medidas para mejorar los procedimientos para la tramitación del ejercicio presupuestal de las Unidades de la Secretaría;

IV.- Coordinar la instrumentación administrativa de las disposiciones normativas que le otorgan a la Secretaría, sus atribuciones y organización, así como formular las recomendaciones pertinentes sobre el particular;

V.- Proponer al Titular la actualización del manual de organización y procedimiento de la Secretaría; así como coordinar la elaboración de los diversos proyectos de manuales administrativos de sus dependencias;

VI.- Participar con los órganos responsables en la elaboración de proyectos de reglamentos, instructivos, circulares, normas y políticas que coadyuven a lograr una administración más racional de la Secretaría;

VII.- Emitir un análisis presupuestal sobre el ejercicio de gasto de inversión de la Secretaría, y

VIII.- Proporcionar los listados necesarios, concentrados y específicos, para la evaluación interna y externa con respecto al avance presupuestal y físico del gasto corriente y de inversión de la Secretaría.

Contará con los Departamentos de: Recursos Financieros, Recursos Humanos, Recursos Materiales, Recuperaciones y Evaluación y Control.

ARTICULO 69.- Corresponde al Departamento de Recursos Financieros el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Controlar, supervisar y evaluar el ejercicio presupuestal de la Secretaría, y que éste se sujete a la normatividad establecida por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y la Comisión de Gasto y Financiamiento;

II.- Revisar toda la documentación que envíen de cada una de las direcciones acompañadas con sus respectivos órdenes de pago, así como también en las listas de raya y facturas que corresponden a gasto corriente y/o gasto de inversión;

III.- Mantener actualizado el saldo de las partidas presupuestales de cada una de las Unidades de la Secretaría; evaluar y emitir opinión al respecto;

IV.- Establecer e implementar los registros necesarios para el control de los fondos revolventes asignados a la Secretaría;

V.- Asesorar en materia contable a las Unidades de la Secretaría;

VI.- Establecer para fines de evaluación interna, el control presupuestal y utilizar los criterios de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para la tramitación de las ordenes de pago respectivas, a fin de informar de los avances en el trámite de documentos que se manejan para el pago a los contratistas, proveedores y acreedores en general;

VII.- Emitir mensualmente reportes del avance físico-financiero de los programas de la Secretaría;

VIII.- Conciliar el presupuesto autorizado a la Secretaría, con la Secretaría de Planeación y Finanzas, y trimestralmente con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;

IX.- Conciliar internamente con la Dirección operativa correspondiente el ejercicio del Presupuesto;

X.- Turnar a la Secretaría de Planeación y Finanzas la documentación comprobatoria y el pago de proveedores;

XI.- Controlar y pagar los fondos revolventes asignados a la dirección;

XII.- Elaborar la conciliación bancaria, la posición de bancos y el registro en libros de los bancos;

XIII.- Realizar el pago de nómina de gasto corriente de la Secretaría, y

XIV.- Devolver a la Secretaría de Planeación y Finanzas los reembolsos por concepto de movimientos de nómina de gasto corriente así como los saldos de vales.

ARTICULO 70.- Corresponde al Departamento de Recursos Humanos el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Implementar procedimientos, de acuerdo con las disposiciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas y con los sistemas para el reclutamiento, selección, contratación y evaluación de méritos para el personal de la Secretaría;

II.- Coordinar las necesidades que en materia de recursos humanos requiera la Secretaría;

III.- Coordinarse con la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de establecer sistemas de administración de sueldos, salarios, viáticos y prestaciones congruentes con las condiciones y características de la Secretaría, y

IV.- Implementar los lineamientos y procedimientos para el registro y control de los movimientos del personal de la Secretaría, que para el efecto expide la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas;

ARTICULO 71.- Corresponde al Departamento de Recursos Materiales el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Programar y efectuar las adquisiciones de bienes de consumo y servicios que requiera la Secretaría, así como llevar un control y evaluación de los bienes materiales utilizados;

II.- Prestar y controlar los servicios de mantenimiento al mobiliario, equipo, instalaciones, mensajería, limpieza, seguridad, vigilancia e intendencia en general en todos los locales y edificios de la Secretaría;

III.- Programar, efectuar, evaluar y tramitar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, las adquisiciones de bienes de consumo y servicios que requiera la Secretaría, de acuerdo al ordenamiento jurídico de la materia;

IV.- Realizar e implementar proyectos en materia de distribución de espacios destinados a oficinas, de utilización y mantenimiento de vehículos, de equipos de oficinas, de capacitación y desarrollo de personal y todos aquellos asuntos que permitan realizar en forma óptima los sistemas de trabajo en la Secretaría;

V.- Controlar la asignación de los vehículos de la Secretaría y proporcionarles el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo emitiendo para ello las normas y políticas de acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas;

VI.- Planear, programar, organizar, instrumentar y operar un sistema de administración de los servicios generales de la Secretaría y vigilar el cumplimiento de las normas aprobadas en la materia;

VII.- Proponer los lineamientos generales para la administración de los servicios generales de la Secretaría y vigilar el cumplimiento de las normas aprobadas en la materia;

VIII.- Auxiliar a las Unidades de la Secretaría, en la prestación de servicios generales, y

IX.- Prestar los servicios de vigilancia y seguridad de los inmuebles y sus contenidos.

ARTICULO 72.- Corresponde al Departamento de Recuperaciones el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Resguardar la documentación relativa a los créditos otorgados por la Secretaría;

II.- Sistematizar los estados financieros de los créditos que ha otorgado la Secretaría;

III.- Diseñar mecanismos que incentiven las recuperaciones de los créditos otorgados por la Secretaría;

IV.- Supervisar y efectuar las recuperaciones de los créditos a través de un sistema de cobranza;

V.- Emitir semanal, quincenal y mensualmente, reportes de los estados financieros de los créditos otorgados por la Secretaría, y

VI.- Turnar al área operativa que otorgó el crédito, los casos de negación al pago.

ARTICULO 73.- Corresponde al Departamento de Evaluación y Control el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Evaluar y controlar la tramitación de las operaciones del ejercicio presupuestal que realicen las Unidades, así como el cumplimiento y observancia de las disposiciones legales y administrativas aplicables por parte de las Direcciones Generales de la Secretaría;

II.- Controlar el exacto cumplimiento de las disposiciones relativas a las adquisiciones que realice la Secretaría en base a las normas establecidas por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas;

III.- Evaluar el desarrollo de los diversos programas autorizados a la Secretaría, informando de sus resultados al Titular;

IV.- Evaluar y controlar el funcionamiento de las unidades y organismos descentralizados adscritos a la Secretaría, y

V.- Evaluar y controlar la correcta aplicación y oportuno registro, de los fondos de efectivo destinados a la operación de la Secretaría.

TITULO III

DE LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

CAPITULO UNICO

DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS

ARTICULO 74.- La Secretaría cuenta con los siguientes organismos desconcentrados:

A) PROMOTORA DEL PLAN CHONTALPA

B) COORDINACION EJECUTIVA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE

C) CENTRO DE CAPACITACION Y REPRODUCCION DE ESPECIES MENORES (CECAREM)

D) CENTRAL DE ABASTO DE VILLAHERMOSA

E) RASTRO ESTATAL TIF

ARTICULO 75.- Para desempeñar el cargo de titular en cada una de estos organismos, se requiere el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 8 de este Reglamento.

ARTICULO 76.- Cada organismo contará con las unidades de apoyo, de acuerdo a las funciones para las cuales fue creado.

ARTICULO 77.- El personal que integre las unidades de apoyo, deberá cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 9 de este Reglamento.

ARTICULO 78.- El titular de cada organismo deberá proponer al Titular, los programas a realizar en la esfera de su competencia.

ARTICULO 79.- Los programas serán financiados a través de una mezcla de recursos Federación-Estado o Estado-Recursos propios del organismo.

ARTICULO 80.- Los organismos deberán coordinarse con las Direcciones Generales afines, en el ámbito de las actividades para los que fueron creados.

ARTICULO 81.- Los organismos se coordinarán con la Dirección Administrativa de la Secretaría para el ejercicio de los recursos estatales autorizados.

ARTICULO 82.- El titular deberá informar al Titular de los avances en la realización de los programas autorizados, con la periodicidad que se requiera.

TITULO IV

DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 83.- El personal adscrito a la Secretaría, gozará de los derechos y tendrá las obligaciones previstas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

ARTICULO 84.- Las faltas administrativas se sancionarán en la forma prevista en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de Octubre de 1988 y el de la Secretaría de Fomento Industrial, Comercio y Turismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de Agosto de 1988.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO.- Los asuntos pendientes al entrar en vigor este Reglamento, que conforme al mismo deban pasar de una Unidad a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia en este Reglamento.

QUINTO.- Cuando en este Reglamento se dé una denominación nueva o distinta a alguna Unidad establecida con anterioridad a la vigencia del mismo, aquella unidad atenderá los asuntos a que se refiere este ordenamiento.

SEXTO.- Para su mejor funcionamiento, las Unidades deberán formular sus respectivos manuales de procedimientos con base a su competencia.

SEPTIMO.- Los recursos en trámite que se hayan interpuesto y se encuentren pendientes de resolver al momento de la entrada en vigor de este Reglamento continuarán, hasta su resolución final, bajo la competencia de la Coordinación Jurídica.

OCTAVO.- Los derechos de los trabajadores serán respetados conforme a la ley y en ningún caso serán afectados por la reorganización que implica el presente Reglamento.

NOVENO.- Los recursos financieros y materiales que estuvieren asignados a las Unidades que desaparecen o modifican su competencia en virtud de lo dispuesto en el presente ordenamiento, serán reasignados a las unidades que asumen las correspondientes atribuciones, con la intervención de la Dirección de Administración y de conformidad a las instrucciones que al efecto imparta el Titular del Ramo.

Dado en el Recinto Oficial del Palacio de Gobierno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 29 días de febrero de mil novecientos noventa y seis.

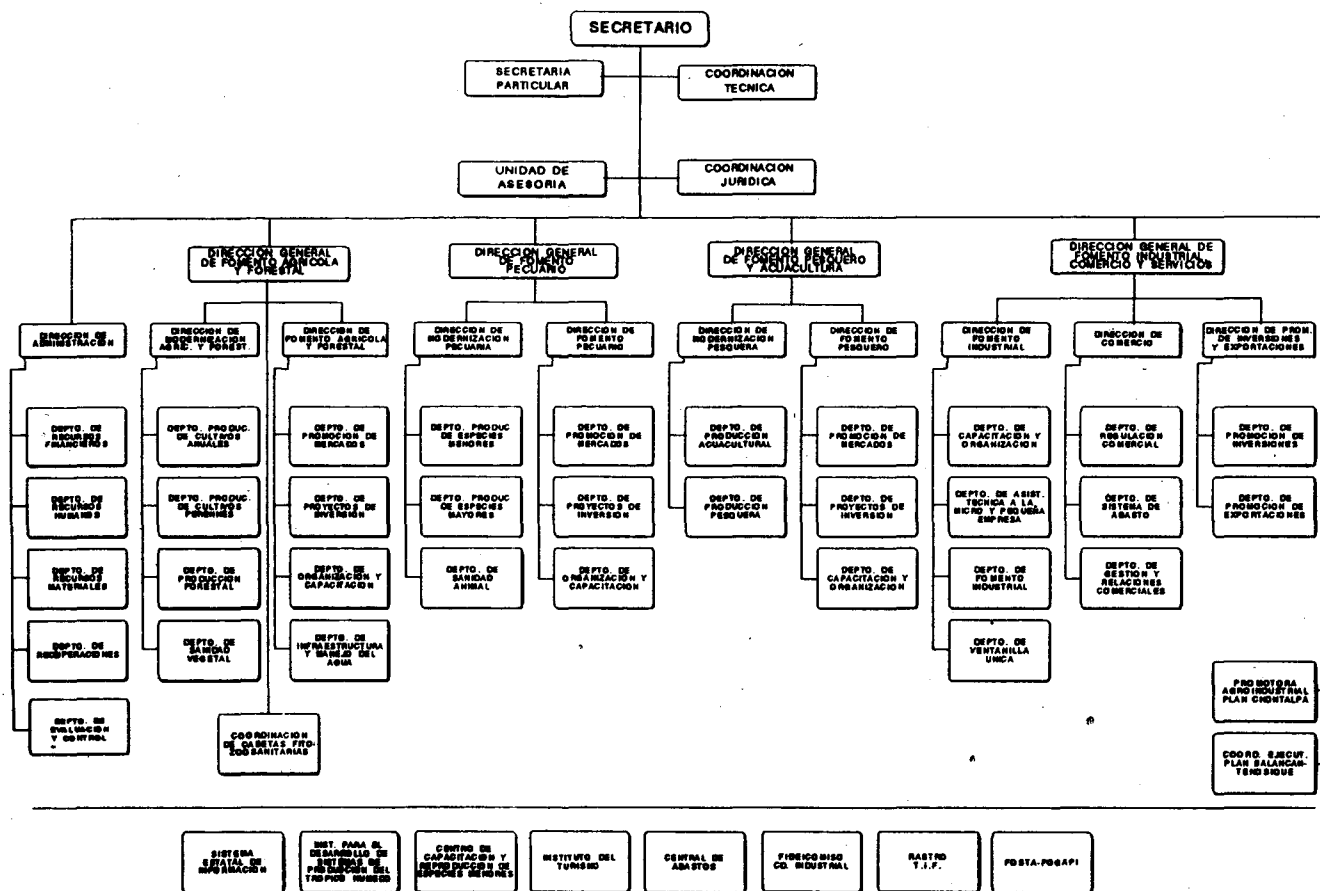
Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO

LIC. J. MANUEL TELLAECHE BOSCH
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES
SECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO

SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO



No. 9884

JUICIO SUMARIO CIVIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.

PRIMERA ALMONEDA

A LAS AUTORIDADES Y
PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 782/993, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL A LA ACCION REAL HIPOTECARIO, promovido por MANUEL JESUS - SILVA VAZQUEZ, en contra de VIRGINIA MIRANDA GARCIA, con fecha - trece de los corrientes, se dictó un acuerdo que copiado a la -- letra dice:-----

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO
FEBRERO TRECE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

---VISTOS.- Lo de cuenta, se acuerda:-----

----PRIMERO.- Por presentado el C. MANUEL JESUS SILVA VAZQUEZ, -- actor ejecuyente en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y en virtud de que ninguna de las partes objetó los avalúos exhibidos en autos por los peritos de las mismas, dentro del término que para ello se le concedió, y siendo que estos no son discrepantes, se aprueban para todos los efectos legales conducentes.-----
---SEGUNDO.- De igual forma y como también lo solicita el antes -- mencionado actor ejecutante en su mismo ocurso que se provee, y -- con fundamento en los artículos 543, 544, 545, 549, 550, 553, y -- demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sá -- que a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor -- el siguiente bien inmueble.-----

---a).- El predio urbano, Manzana 10, lote 3, ubicado en la Colonia Tierra Colorada de esta Ciudad, hoy colonia José María Pino - Suárez, constante de una superficie de (96.00), noventa y seis metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias -- siguientes: Al Norte, (19.20), diecinueve metros, veinte centímetros, con lotes (4 y 2); al Sur, (18.80) dieciocho metros, ochenta centímetros, con pasillo de acceso: al Este, (5.00) cinco metros, con calle Martín Pérez; y al Oeste, (5.00) cinco metros -- con pasillo de acceso; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, el día (20) de abril -- de (1989) bajo el número (3,084) del Libro General de Entradas, -- quedando afectado por dicho contrato el predio número (72,118) a folio (213), del Libro mayor, volumen (280), a nombre de la C. -- Virginia Miranda García, al cual le fue asignado el valor comercial por los peritos de las partes, de N\$74,640.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo esta de N\$49,760 (CUARENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS -- SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).-----

---TERCERO.- Anúnciese la presente subasta por DOS VECES de SIETE EN SIETE DIAS, mediante edictos que se publicarán en el Diario Oficial del Estado; así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad Capital, fijándose además los avisos correspondientes en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad para lo cual expídanse los ejemplares necesarios a efecto de convocar postores, en el entendido de que la presente subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para este remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----
 ---LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.....

LA SECRETARIA JUDICIAL

1 2

LICDA. JULIANA QUEN PEREZ.

(7 en 7)

No. 9898

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO
 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO
 VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 32/995, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado EDUARDO VERA GOMEZ, apoderado Legal para pleitos y cobranzas de la Hoy Institución de Crédito Banco Mexicano S.A Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Invermexico, en contra de AURORA PATRICIA MOHENO PEREZ, con fecha dieciocho de enero del presente año, se dictó un proveído que a la letra dice: -----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO., ENERO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS/ -----

VISTO Lo de cuenta. se acuerda. -----

PRIMERO: Como lo solicita el Apoderado Legal de la parte-actora LIC. EDUARDO VERA GOMEZ, y tomando en cuenta que en ba-

se a los computos practicados por esta Secretaria ninguna de las partes se inconformó con los avalúos que obran en autos, se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDO: Asimismo, como lo pide el promovente y de conformidad con lo establecido por los artículos 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor del bien inmueble que a continuación se describe. ----- Predio Urbano marcado como Lote número cinco de la Manzana "L" ubicado en la Calle Tennis #210 del Fraccionamiento Residencial Deportiva de la Colonia Atasta de ésta Ciudad constante de una superficie de 115.625 metros cuadrados localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 6.25 metros con los lotes números 18 y 19 de la Manzana "L" al Sur 6.25 metros con la Calle Tennis al Este 18.50 metros con lote número 4 de la Manzana "L" al Oeste 18.50 metros con lote número 6 de la citada Manzana. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, bajo el número 33 del Libro General de entradas a folios 216 al 228 del Libro de Duplicados Volumen 104 afectándose el predio número 48,062 a folio 162 del Libro Mayor Volumen 187, a nombre de AURORA PATRICIA MOHENO PEREZ. Con una superficie construida de aproximadamente 114.30 metros cuadrados, al cual se le fija el mayor valor comercial consistente en la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) misma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial. -----

TERCERO: Como en éste negocio se remata un bien inmueble anunciase la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta entidad, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos, convocándose postores, entendiéndose a la citada subasta se llevara a efecto en el recinto de este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones de Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% del valor comercial, sin cuyo requisito no será admitidos. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano LICENCIADO JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil de PRIMERA INSTANCIA del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, quien certifica, autoriza y da fe. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIRO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN.

1 2

(7 en 7)

No. 9864

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SEGUNDA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente civil número 62/991, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado CARLOS RAFAEL GUAJARDO GOMEZ, en contra de BENITO A. RUIZ O BENITO ANTONIO RUIZ ABREU, con fecha Doce de Febrero del presente año, se dictó un Acuerdo que a la letra dice.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, MUNICIPIO DE GENTLA, TABASCO, VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.---

---VISTOS: El contenido de la cuenta Secretarial, SE ACUERDA:-----

---PRIMERO.- Por presentado con su escrito de cuenta el promvente Licenciado -- CARLOS RAFAEL GUAJARDO GOMEZ y como lo solicita con fundamento en los Artículos 543, 544, 549, 550, 561 y demás relativos del 'Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, sáquese a pública subasta en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado a el demandado BENITO A. RUIZ ABREU o BENITO ANTONIO RUIZ ABREU señalando las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS para tales efectos.-----

---SEGUNDO.- El inmueble a rematar corresponde a: Un predio Urbano ubicado en la Calle Aquiles Serdán sin número de la Villa y Puerto Sánchez Magallanes, con una superficie de 323.20 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 13.55 metros con la Calle Aquiles Serdán; al Sur, 13.55 metros con --- propiedad de MIGUEL URGELL GOMEZ; al Este, 23.95 metros con propiedad de GABRIELA TOLEDO; y al Oeste, 25.00 metros con propiedad de CARLOS SOLIS MALDONADO, --- inscrito bajo el número 927 del Libro General de Entradas a folios 1829 al 1831 del Libro de Duplicados Volumen 35 quedando afectado el predio número 22203 a folios 203 del Libro Mayor Volumen 83 a nombre de BENITO ANTONIO RUIZ ABREU.---
---TERCERO.- Al predio anteriormente descrito, se le fijó un valor comercial de N\$ 60,512.00 (SESENTA MIL QUINIENTOS DOCE NUEVOS PESOS CON CERO CENTAVOS) o su equivalente en pesos que sería \$60,512.00 (SESENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS-- CON CERO CENTAVOS) y servirá de base para el Remate, debiéndose convocar postores anunciándose la subasta por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y otros de mayor circulación en el Estado por dos veces de siete en siete días, debiéndose fijar aviso en esta Subasta, en los lugares públicos y de mayor concurrencia en esta Ciudad; será postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada menos el veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.-----

---CUARTO.- Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en cualquier Institución Bancaria o en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, el Diez por ciento en efecto del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos en la misma en la que se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado en la hora y fecha señalada.-----

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE.-----
---LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor -- circulación por tres veces dentro de Nueve días.

Frontera, Centla, Tab., Febrero 16 de 1996.

A t e n t a m e n t e
LA 1RA. SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

1-2-3

No. 9881

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 101/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE, apoderado de BANCOMER, S.A., en contra de los CC. JAIME MARIN CAPITANACHI Y MARITZA NOVEROLA SANCHEZ se dictó un acuerdo que copia--do a la letra dice.-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO VE INTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

---Visto en auto el escrito se acuerda.-----

---PRIMERO: Se tiene al Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, actor -- en el presente juicio, con su escrito de fecha dieciseis de febrero del presente año, con el cual viene a exhibir los periodicos oficiales números 5573, 5574, 5575, de fecha tres, siete y diez de los corrientes y tres periodicos de Novedades de Tabasco, y exhibe copias de los oficios girados de fijación de avisos, mismos que se agregan a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

---SEGUNDO.- DE igual manera como lo solicita el ocurso en su escrito de fecha diecinueve de febrero del año actual, se señalan nuevamente las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO ACTUAL, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, por lo que con fundamento en los artículos 543, -- 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor -- postor el departamento número 103, ubicado en el primer piso del departamento -se dice- en el primer piso del edificio cuatro, del módulo C del Conjunto habitacional Tabasco 2000 de esta Ciudad, -- con superficie de 64.63 metros cuadrados, localizados dentro de -- las medidas y colindancias siguientes: AL SUROESTE en dos medidas 2.90 metros con área común exterior, 3.50 metros con área común interior, pasilo y escalera; AL NOROESTE 5.5 metros, con departamento C-4 101, 3.0 metros con área común exterior, 1.75 metros, con área común exterior, AL NOROESTE, en cuatro medidas 3.35 metros, 2.35 metros, 0.60 metros y 1.75 metros, todas con área común exterior; AL SUROESTE 1.75 metros, al NOROESTE 0.40 metros; AL SURESTE 1.10 metros AL SURESTE 1.75 metros con área común exterior; abajo con departamento C-4 003; arriba con departamento C-4 203, el estacionamiento cuenta con una superficie de 12.00 metros cuadrados con las siguientes colindancias al sur 2.40 metros con área -- común, al OESTE 5.00 metros con área común y estacionamiento 4-102, inscrito -- en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el diez -- de febrero de 1992, bajo el número 1311 del libro general de entradas a folios del 5,521 al 5,525 del libro de duplicados volumen 116, quedando afectado el -- predio número 116, del libro mayor volumen 12 de condominio, y al cual se le fijó un valor comercial de N\$ 79,500.00 (SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).-----

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---CUARTO: Como en el presente asunto se trata de rematar un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurrentes -se dice más concurridos de esta Ciudad en convocatoria de postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

---Así-lo proveíó, manda y firma la ciudadana Licenciada - JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera - Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Primera Secretaria Judicial Licenciada VIRGINIA - SANCHEZ NAVARRETE, con quien actúa, certifica y da fe.----

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE

1-2-3

No. 9885

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL CUADERNILLO FORMADO CON MOTIVO DE LA SECCION DE EJECUCION, DEDUCIDO DEL EXP. NUM. 46/992, RELATIVO AL JUICIO - EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. SOLFIO SOLIZ SOLIZ- Y SERGIO ACTUALMENTE POR EL LIC. ANGEL GABRIEL MARTINEZ GARCIA Y OTROS, EN CONTRA DEL DEMANDADO ALLENDE CASTRO NARANJO, CON - FECHAS ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO - Y NUEVE DE FEBRERO DE ESTE AÑO, SE DICTARON LOS PROVEIDOS QUE- COPIADOS A LA LETRA DICEN: -----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS- NOVENTA Y CUATRO. -----

VISTA: La cuenta secretarial que antecede se provee: -----

1/o.- Téngase por presentado al Licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ, con su escrito de cuenta y como lo solicita se le señalan de - nuevo las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE ENERO DEL PROXIMO AÑO, - para la celebración de la Diligencia de Remate en primera almor- neda; y es el siguiente predio: -----

a).-PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la calle --- Prof. Ezequia Taboada, número 314, de la unidad habitacional -- Primero de Mayo (Infonavit) de éste Municipio de Cárdenas, Tabas- co, con una superficie de 176.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.00 metros con lote número 35 de la -- calle Prof. César A. Brito; AL SUR: 8.00 metros con la calle Ezequías Toboada; AL ESTE: 22.00 metros con el lote número- 314; AL OESTE: 22.00 metros con el lote número 318; inmueble que- se encuentra inscrito a nombre del demandado ALLENDE CASTRO ---- NARANJO, como el documento Privado número 389 del Libro General- de Entradas, quedando afectado el predio número 19,720 a folio 78 del Libro Mayor Volúmen 74 del Registro Público de la Propie- dad y del Comercio de ésta Ciudad, según anotación de fecha --- nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve; dicho predio le fué fijado un valor comercial de N\$84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.NO y es postura legal para el remate - del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente Subasta. -----

b).- En consecuencia, anúnciese por tres veces de tres en - tres días durante nueve días por medio de EDICTOS que se pública- rán en el Periódico Oficial del estado y en otro de mayor circu- lación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; Asi-- mismo, fíjense los AVISOS en los sitios públicos más concurridos

de esta Ciudad, convocandose POSTORES que deseen intervenir en la SUBASTA, en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto en el resinto de este Juzgado en la hora y fecha -- señalada en el punto primero de este proveido, haciendoseles --- saber que los licitadores que deseen intervenir en la subasta -- que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas - de esta Ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por cien to de la cantidad igual por lo menos a la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos

Notifíquese personalmente. Cúmplase. -----

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada LULU IZQUIER- DO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia; por ante la Segunda Secretaria Judicial Ciudadana CLARA LUISA SALVADOR -- LEON, que certifica y da fe. -----
Seguidamente se publicó. -----

AUTO COMPLEMENTARIO

En nueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis, la Secre taría Judicial dá cuenta a la C. Juez, con el escrito de el Li- cenciado ANGEL GABRIEL MARTINEZ GARCIA, recibido en once de -- enero del presente año. Conste. -----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS - NOVENTA Y SEIS. -----

VISTA: la razón secretarial, se acuerda:

1o.- Por presentado el licenciado ANGEL GABRIEL MARTINEZ GARCIA, con su escrito de cuenta, y como lo solicita se le tiene por re- conocida la personalidad de actor en el presente juicio, toda -- vez que por escrito y diligencia de fechas veinticuatro de agosto y siete de diciembre del año próximo pasado, el licenciado ---- SOLFIO SOLIZ SOLIZ, cedió los Derechos litigiosos en favor de - la señora MARIA ENRIQUETA PEREZ LOPEZ Y/o GABRIEL GONZALEZ VA-- LENZUELA, en consecuencia como también lo solicita, se le señala LAS DIEZ HORAS DEL DIA VIENTISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, -- para la celebración de la diligencia de remate en primera almone da asimismo expídasele los edictos y avisos correspondientes, -- debiendose insertar el auto de fecha nueve de enero del año ---- próximo pasado. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE/ CUMPLASE/ -----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA --- MARTINEZ PEREZ. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL --- DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS TABASCO, POR Y ANTE LA SEGUNDA- SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE. -----
SEGUIDAMENTE SE PUBLICA EL ACUERDO. CONSTE. -----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DURANTE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE --- MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE - EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN ESTA CIUDAD DE CARDENAS. TABASCO.

ATENTAMENTE

LA 2DA. SECRETARIA JUDICIAL
LIC. CLARA LUISA SALVADOR LEON.

1-2-3

No. 9863

INFORMACION DE DOMINIO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E:

En el expediente Civil Número 142/995, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JUANA DE ARCO LUCIANO DE LA CRUZ, con fecha treinta de mayo del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice: -----
VISTO: El contenido de la cuenta Secretarial se Acuerda: PRIMERO.- Se tiene por presentada la C. JUANA DE ARCO LUCIANO DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta copias simples y anexos que acompaña consistentes se dice, con los que promueve en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.- SEGUNDO; Con fundamento en los Artículos 1, 2, 14, 22, 29 747, 750, 762, 790, 798, 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1151, 2932, 2933, y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1, 3, 44, 94, 155, Fracción III, 870, 871, 872 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, formese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito la Intervención que en derecho le compete. TERCERO: Se ordena la publicación de este auto a través de edicto por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así también fíjese avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, para los efectos de que quienes se crean con mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducir su interés legal, señalándole para ello un término de treinta días contados al siguiente de la fecha última de publicación de los Edictos respectivos. Con atento Oficio solicítase al Ciudadano Presidente Municipal de esta Jurisdicción, para que informe si el predio objeto de esta diligencia forman parte o no del fondo legal de dicha municipalidad. o en su caso lo conducente de dicha petición.- CUARTO: Requiérase a los promoventes para que proporcione el domicilio correcto de los colindantes del predio motivo de estas diligencias para lo cual se le concede un término de tres días computables a fin de que se les haga saber el trámite de esta Información de Dominio, con objeto de que concurran ante Tribunal a deducir sus derechos, QUINTO: En cuanto a la prueba testimonial que ofrece el interesado, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.
SEXTO: Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que

guardan estas diligencias de Información de Dominio, a fin de -- que en un término de tres días computables manifieste lo que a -- sus derechos o intereses convenga, como también para que señale -- domicilio y autorize persona en esta Ciudad, para los efectos, -- de oír y recibir citas y notificaciones, debiendo prevenirlo, -- que en caso de no hacerlo las subsecuentes, ----- aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estra-- dos del Juzgado. SEPTIMO: Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los Artículos 103 y 104 -- del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los -- inciertos necesarios y por los conductos legales pertinentes gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de aquella Ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se -- sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, -- concediéndole por razón de la distancia dos días más para que -- desahogue la notificación ordenada con la suplica de que tan -- pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en -- su término lo devuelva a la brevedad posible. OCTAVO: La promo-- vente señala domicilio fijo y conocido en el mismo lugar de domicilio que es en el Poblado de Ignacio Allende, Centla, Tabasco, -- designando para oír y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal a los CCC. Licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS, -- JOSE GUADALUPE UC Y ROSA MAGNOLIA ORUETA DE DIOS, con despacho -- en el predio número 411 de la calle Madero de esta Ciudad, así -- mismo autorizándolos para que se les facilite el expediente que se forma al respecto tantas y cuantas veces así lo deseen y se les haga entrega de cualquier documentación. A -- quien también otorga Mandato Judicial al Ciudadano Licenciado -- MIGUEL PEREZ AVALOS, en un término de los Artículos 2455, 2456, y 2495 del Código Civil en Vigor por lo que por tal situación -- requiérase al otorgante para que ocurra ante este Juzgado a ratificar dicho escrito, debiendo traer previa identificación señalándose cualquier día y hora hábil. ----- Notifíquese personalmente. Cúmplase. LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACOLUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

en Treinta de Mayo de 1995, se publicó en autos que ----- antecede y se registró el expediente en el Libro de Gobierno -- que se lleva en este Juzgado bajo el número 142/995 y se dió -- aviso de su inicio a la H. Superioridad. ----- Conste.....Una forma ilegible.....

Lo que transcribo a Usted, para su publicación por medio de la prensa mediante Tres Edictos que se Publicarán de tres en tres días en cualquier diario de mayor circulación del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado.

FRONTERA CENTLA. TABASCO.

Junio 9 DE 1995.

ATENTAMENTE

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

1-2-3

No. 9888

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 246/993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO Y -- ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, Endosatario en Procuración - de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. en contra de los CC. LORENZO DE LA CRUZ DOMINGUEZ, Acreditado y ROSARIO MARIA GOMEZ DE LA CRUZ. (AVAL). obran entre otras las siguientes constancias. -----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA -- TABASCO, A 22 VEINTIDOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO . -----

VISTO: Lo de cuenta y se acuerda: -----

PRIMERO: Por presentado el Licenciado ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO, Representante Común de la parte actora con su escrito de cuenta, solicitando se aprueben los avalúos presentados por los peritos en este Juicio, y se saque a remate en Primera Almoneda, los bienes embargados al demandado en esta causa. Consiguientemente como lo solicitan el letrado arriba citado, y apareciendo de los autos, que ninguna de las partes en esta causa, hicieron objeción alguna a los avalúos emitidos por los peritos, toda vez que estos no difieren entre sí, se declaran aprobados para los efectos legales procedentes por lo que en virtud de ello y con apoyo en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a pública subasta el bien inmueble embargado al demandado en el presente negocio, el cual a continuación se describe: -----

PREDIO RUSTICO: ubicado en la rancharía San Miguel adentro, perteneciente al Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 08-50-00 Has., con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 188 metros cincuenta centímetros con propiedad de SOFANIA LARA; AL SUR: en 183 M. con propiedad de CANUTO MENDEZ AL ESTE en 516 metros con camino Real y al OESTE: en 400 metros con propiedad de BARTOLO MENDEZ RODRIGUEZ, inscrito a nombre de LORENZO DE LA CRUZ DOMINGUEZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número 3162 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el Predio número 34,377 a folio 4 del Libro Mayor Volumen 133. -----

SEGUNDO: Se hace del conocimiento al Representante Común, que respecto al bien inmueble embargado, no se ordenó sacarlo a remate en virtud de no existir avaluo de este en los autos en que se actúa. -----

TERCERO: Al predio señalado en líneas que antecede, se le fijó un valor comercial, de N\$29,750.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N), que servirá de base para-

el remate, siendo postura legal la cantidad de N\$19,833.33 ----
(DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 33/100 M.N
que corresponden a las dos terceras partes de su valor comercial.-

CUARTO: Como en este negocio se rematará un bien inmueble, --
anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS,
en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios
de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose aviso
en los sitios más concurridos de esta capital, con la finalidad de
convocar a postores; entendiéndose que la subasta se llevará a -
efecto en este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO -
DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente -

en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ---
en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería ---
Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en esta Ciudad una
cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, de -
la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admi
tidos. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ---
ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de Primera Instancia ----
Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, ante la-
Secretaria Judicial Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, que cer--
tifica y da fe. - -----
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO --
JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE ENERO
DE 1996. -----

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda: -----

UNICO: Como lo solicita la licenciada ELIZABETH HIDALGO --
HERNANDEZ, apoderada de la parte actora, se señalan las ONCE ---
HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y -
SEIS para que tenga verificativo la diligencia de remate en ---
PRIMERA ALMONEDA: debiéndose expedir a costa de la parte actora-
los AVISOS Y EDICTOS CORRESPONDIENTES que anuncie la venta del -
bien inmueble embargado ordenada mediante proveido de fecha VEIN
TIDOS DE MAYO de 1995.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARIA ---
ELENA HERNANDEZ YNURRETA juez tercero de lo civil de primera --
instancia del distrito judicial del centro, por ante el secreta
ria de acuerdos ciudadano RICARDO DE JESUS FLORES PEREZ que cer-
tifica y da fe. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICI
AL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS SIARIOS DE MAYOR CIRCULA--
CION EN EL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL
PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL --
AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHER-
MOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. RICARDO DE JESUS FLORES PEREZ.

1 2 3

No. 9837

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se hace del conocimiento que en el expediente número 929/993, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VICENTE GOMEZ PERALTA Y JOSE MARIA SANCHEZ MENDEZ, en contra de la C. E. BEATRIZ TORRES O ELIZABET BEATRIZ -- TORRES, con fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y seis, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice como sigue:-----
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABAS-- CO, A VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

---Visto el contenido de la razón secretarial se acuerda:-----
PRIMERO.- Tomando en consideración que ninguna de las partes manifestaron nada con respecto a los aválúos rendidos por los peritos designados en este asunto dentro del término que les fue concedido para hacerlo, en consecuencia se declaran aprobados judicialmente y para los efectos de fincarse el remate correspondiente en atención a lo dispuesto por el artículo del Código de Comercio en vigor se tomará como base el avalúo hecho por el perito nombrado en rebeldía del demandado señor Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, con cédula -- profesional número 921378.-----

---SEGUNDO.- Como lo solicita el Licenciado JOSE MARIA SANCHEZ MENDEZ, en su escrito que se provee, y tomando en consideración el estado procesal que guardan los presentes autos, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, los -- bienes muebles embargados en este asunto, propiedad de los demandados E. BEATRIZ TORRES o ELIZABETH BEATRIZ TORRES Y MARLENE HERRERA SOL DE IRIS, representante legal de AUTOSERVICIO IRIS S.A. DE C.V. mismos que a continuación se detallan.-----

---A.- Una Alineadora Electrónica, Color Rojo con Blanco, la cual consta de -- dos Rampas Metálicas así como con Consola de Calibración, con Modelo número -- FMC 918, con serie número DM 629; al mueble de referencia le fue asignado un valor comercial de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia de que el ejecutante podrá participar en la subasta de bienes, pero sobre el valor comercial, en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor.-----

---B).- Una Balanceadora Color gris con negro, modelo FMC 4100 SC, con Módulo de Colocación de Llanta con serie número E41EKO30 al mueble de referencia le fue asignado un valor comercial de QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad en la inteligencia de que el ejecutante podrá participar en la subasta de bienes, -- pero sobre el valor comercial en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio en Vigor.-----

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta localidad o en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor comercial que se le fijó a los muebles a rematar sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---CUARTO.- En vista de que los bienes a rematar son muebles con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta, por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, como son PRESENTE" "NOVEDADES", "TABASCO HOY", "AVANCE" Y "EL SURES-

TE", fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad en convocatoria de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----
ASI, lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Manuel Alberto López -
Pérez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano Licenciado ---
MANUEL ZURITA RUEDA, Secretario Judicial que certifica y da fe.-----
Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE
MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR
TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA
CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTICOHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MANUEL ZURITA RUEDA.

1-2-3

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMCALCALCO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Cuadernillo de EJECUCION DE SENTENCIA, deducido del expediente número --
374/992, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido inicialmente por el
Licenciado ROGER DE LOS SANTOS OCHOA, en contra de ESTRELLA CARAVEO SUAREZ y/o
AGENOR PERALTA SANTOS, con fecha quince de los corrientes, se dictó un proveí-
do que copiado a la letra dice:

""""...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMCALCALCO, TABASCO, QUINCE DE FEBRE
RO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- VISTOS; la razón de cuenta de la Secre-
taría, se acuerda:-----

1/o.- Como lo solicita el actor licenciado ERNESTO MERINO CASTILLO, en su escri
to de cuenta y en virtud de que las partes no hicieron objeción alguna a los --
avalúos emitidos por los peritos designados en autos, Ingenieros FEDERICO A. --
CALZADA PELAEZ Y JOAQUIN PERALTA PERALTA, que obran a fojas de la veintiséis a --
la treinta y tres, y de la treinta y nueve a la cuarenta y tres de autos, se ---
declaran aprobados para todos sus efectos legales.-

2/o.- Consecuentemente y de conformidad con los artículos 1411 del Código de --
Comercio en vigor, en relación con los numerales 543, 544, 549, 550, 551, 552 -
553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a-
remate en pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente --
bien inmueble:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la calle Naranjos sin número de la --- Colonia Belén de esta Ciudad, constante de una superficie de 291.00 metros cua-- drados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 30.00 metros con --- Severiano Vicente Morga; AL SUR 30.00 metros con el Señor ELIAS GARCIA LEYVA y - CAROLINA CUEVAS LOPEZ; AL ESTE 10.00 metros con calle Naranjos; AL OESTE 10.00 -- metros con NICACIO GARCIA TORRES, inscrito en el Registro Público de la Propie--- dad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, a nombre del demandado AGENOR PERAL- TA SANTOS, con los siguientes datos de inscripción: PREDIO 19671, folio 179, vo- lumen 83.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la canti-- dad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a que asciende en valor peric- ial emitido del predio que se saca a remate o sea la cantidad de \$20,000.00 --- (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

3/o.- En consecuencia anúnciese la subasta por tres veces dentro de nueve días -- en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la -- Entidad como pueden ser los diarios Presente, Avance, Tabasco Hoy, Novedades de - Tabasco y Diario del Sureste, indistintamente fíjense avisos en los sitios públi- cos más concurridos de esta Localidad y en el lugar de la ubicación del predio -- a través del C. Actuario Judicial de este Juzgado, solicitando postores entendi-- do que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las 8 horas del -- día veinte de marzo próximo, debiendo los licitadores depositar una cantidad --- igual por lo menos el 10% del valor pericial del inmueble que se saca a remate - en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisitos no serán admitidos. Notifíquese personalmente y cúmplase.

LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ PRIMERA SE- CRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE, AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRI- CAS.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS -- EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN LA -- ENTIDAD COMO PUEDEN SER LOS DIARIOS PRESENTE, AVANCE, TABASCO HOY, NOVEDADES DE-- TABASCO Y DIARIO DEL SURESTE, INDISTINTAMENTE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA --- CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE - MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ

1-2-3-

"HOTEL CARISMA", S.A.

C O N V O C A T O R I A

Con fundamento en lo previsto por los incisos b), c) y d), de la cláusula Octava de los Estatutos Sociales de la Sociedad "HOTEL CARISMA", S.A., se convoca a los accionistas de dicha sociedad a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo 23 de Marzo de 1996; a las 15:00 horas, en el domicilio social ubicado en Calle Hidalgo Número 109 de Macuspana, Tabasco, a efecto de desahogar el siguiente:

O R D E N D E L D I A :

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Declaración de Quórum
- 3.- Propuesta para la Disolución anticipada de la Sociedad y presentación del Balance que sirva de base para ello
- 4.- En su caso, nombramiento de liquidador con facultades y bases para liquidación
- 5.- Designación de Delegados para Protocolizar los acuerdos tomados
- 6.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea

Sirve de apoyo, igualmente, para la presente convocatoria los artículos 186, 187 y 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme al inciso f) se recuerda a los accionistas que para concurrir a las Asambleas deberán depositar, cuando menos la víspera del día señalado para la reunión, los títulos nominativos de sus acciones ó las constancias de depósitos que le hubiere extendido algún Banco, a fin de obtener su carta de ingreso a la Asamblea.

Macuspana, Tabasco a 20 de Febrero de 1996

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION


SRA. BLANCA MUCINO LEYVA
DE GARCIA

EL COMISARIO:


SR. ROGELIO GARCÍA PRIEGO

No. 9861

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. MARBELLA MENDEZ TORRES
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 03/996, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado promovido por MARCOS VENTURA GONZALEZ en contra de MARBELLA MENDEZ TORRES, con fecha tres de enero de mil novecientos noventa y seis se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS"

—PRIMERO.- Por presentado el C. MARCOS VENTURA GONZALEZ con su escrito de cuenta y documentos que anexa consistentes en: a).- Copia certificada del acta de matrimonio a nombre de MARCOS VENTURA GONZALEZ Y MARBELLA MENDEZ TORRES, b).- Copia certificada del acta de nacimiento a nombre de MIGUEL ANGEL VENTURA MENDEZ, c).- Constancia de domicilio ignorado a nombre de MARBELLA MENDEZ TORRES, expedido por el Licenciado ROBERTO VIDAL MENDEZ, Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, copias simples que exhibe con los que promueve juicio ordinario civil de DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO en contra de la C. MARBELLA MENDEZ TORRES, de quien demanda las siguientes prestaciones que señala en los incisos a), b) y c), de su escrito inicial de demanda. SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y XII, 275, 301, 302, 308, 311, 312, 313, 414 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 1o., 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción IV y demás relativos del

Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.- TERCERO.- Deduciendo de la constancia expedida por el Licenciado ROBERTO VIDAL MENDEZ, Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, que la demandada es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por EDICTOS EL PRESENTE PROVEÍDO POR tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación para los fines de que MARBELLA MENDEZ TORRES, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca al Juzgado en un término de CUARENTA DIAS HABILES a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, advertida que de no hacerlo se le tendrá presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda, hágase del conocimiento de las partes de que en caso de que comparezca la demandada el período de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS que comenzará a correr al siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda para que señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las mismas le surtirán por los estrados del Juzgado aun aquellas de carácter personal de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles. QUINTO.- El promovente MARCOS VENTURA

GONZALEZ, señala como domicilio para oír citas y notificaciones la casa número 378 Edificio "C" Departamento 19, calle Revolución en la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado ALEJANDRO LAZO RENDON, así como para que firme toda clase de notificaciones, reciba documentos.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana MARIA DEL SOCORRO DE LA CRUZ VELAZQUEZ que autoriza y da fé. Se publicó en la lista del día 3 del mes de enero de mil novecientos noventa y seis, quedó registrado con el número 03/996, se dio aviso con el oficio 07.

"PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARIA DEL SOCORRO DE LA
CRUZ VELAZQUEZ

-2-3-

No. 9866

JUICIO EN GENERAL:**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCO**

CC. JOSE MARIA RAMON DE LA ROSA
Y NATIVIDAD ARIAS.
DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente número 277/994, relativo a MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EN GENERAL, promovido por el C. JOSE DEL CARMEN MENDEZ IZQUIERDO ante este Juzgado, con fecha seis de febrero del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

".....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

VISTOS; La razón de cuenta de la Secretaría, se acuerda: UNICO: Como lo solicita el Promovente JOSE DEL CARMEN MENDEZ IZQUIERDO, en su escrito de cuenta, nuevamente se señalan las OCHO Y NUEVE HORAS del día 14 DE MARZO PROXIMO,, a efectos de desahogar la CONFESIONAL a cargo de los CC. JOSE MARIA RAMON DE LA ROSA Y NATIVIDAD ARIAS, respectivamente. Consecuentemente, atento a lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de

Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, notifíquese a los antes mencionados por medio de Edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado, como pueden ser los diarios PRESENTE, AVANCE, TABASCO HOY, NOVEDADES DE TABASCO Y DIARIO DEL SURESTE indistintamente, apercibidos que de no comparecer sin justa causa ante este Juzgado en la hora y fecha antes citada, serán declarados CONFESOS de todas y cada una de las posiciones que dejen de absolver y sean calificadas de legales en el momento de la diligencia, conforme lo previsto por el artículo 192 Fracción Y del Código de Procesal Civil en Vigor. NOTIFIQUESE POR ESTRADOS AL ACTOR. CUMPLASE. LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, PRIMERA SECRETARIA DE

ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE. AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, COMO PUEDEN SER LOS DIARIOS, PRESENTE, AVANCE, TABASCO HOY, NOVEDADES DE TABASCO Y DIARIO DEL SURESTE INDISTINTAMENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

No. 9875

DIVORCIO NECESARIO

C. ANTONIO GOMEZ VELOZ
DONDE SE ENCUENTRE

Que en el expediente número 129/995, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por ELIZABETH HERNANDEZ SANCHEZ, en contra de Usted, se dictó una sentencia definitiva, en fecha veintidós de enero del presente año, que en sus puntos resolutivos textualmente dice:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía y es competente el Juzgado que provee.

SEGUNDO: La actora ELIZABETH HERNANDEZ SANCHEZ, justificó plenamente los elementos constitutivos de su acción y el demandado ANTONIO GOMEZ VELOZ, no ofreció pruebas en consecuencia.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre los señores ANTONIO GOMEZ VELOZ y ELIZABETH HERNANDEZ SANCHEZ, celebrado el día (23) Veintitrés de marzo de (1991) Mil Novecientos Noventa y Tres del Registro Civil de la Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, matrimonio que quedó inscrito en el Libro número (01) Cero Uno, a foja número (49112) Cuarenta y Nueve Mil Ciento Doce, del acta Número (19) Diecinueve, que se lleva en dicha Dependencia.

—CUARTO.- Los cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero el demandado ANTONIO GOMEZ VELOZ, no podrá

hacerlo sino pasados DOS AÑOS a partir de que cause ejecutoria esta resolución.

QUINTO.- Se condena al cónyuge culpable ANTONIO GOMEZ VELOZ a la pérdida de la patria potestad de su hijo CARLOS ANTONIO GOMEZ HERNANDEZ, subsistiendo no obstante todas las obligaciones que para con el citado menor tiene conforme a la ley.

—SEXTO.- Se absuelve al demandado ANTONIO GOMEZ VELOZ, del pago de gastos y costas, por no encontrarnos en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 139 del Código Adjetivo Civil.——

—SEPTIMO.- Ejecutoriada que es esta resolución, remítase copia certificada al Oficial Número Tres del Registro Civil de la Villa de Ocuilzapotlán Centro, Tabasco, para que se efectúen las anotaciones correspondientes como lo ordenan los artículos 291, del Código Civil y 661 del de Procedimientos Civiles en vigor; ya que ante dicho funcionario se celebró el matrimonio que hoy se disuelve. Igualmente remítase copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de Veracruz, Veracruz, lugar de nacimiento del divorciante ANTONIO GÓMEZ VELOZ.- Oportunamente con las inserciones necesarias y con apoyo en los artículos 103, y 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por los conductos debidos gírese exhorto correspondientes para que se hagan llegar dichas copias al Oficial

del Registro Civil de Veracruz, Veracruz.

—OCTAVO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y legalmente concluido.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARTIN FELIX GARCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que comunico a Usted en Vía de Notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JOSE MARTIN FELIX GARCIA

No. 9883

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
COMALCALCO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 662/995, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por SEBASTIAN CORDOVA ALCUDIA, con fecha diecinueve de septiembre del año en curso, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

.....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOSNOVENTA Y CINCO.

1/0.- Por presentado el C. SEBASTIAN CORDOVA ALCUDIA, por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho marcado con el número 1012 de la calle Juárez de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. Lic. JESUS MAGAÑA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener respecto a un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo segunda sección perteneciente a este Municipio, consistente de una superficie de 03-36-76.94 Has. (TRES HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS Y NOVENTA Y

CUATRO FRACCIONES), localizado dentro de las medidas y colindancias siguiente: AL NORTE 258.60 Y 84.00 mts. con propiedad de los señores José del Carmen, Crispin y Magdaleno Córdova Alcudia, al Sur 276.10 y 50.00 Mts. con propiedad de los señores Isidro Córdova Gómez y José Cruz Córdova de la Cruz, al Este 50.00 Mts. con propiedad del señor Magdaleno Córdova Alcudia y al Oeste 124.00 Mts. con Camino Vecinal, según plano anexo. 2/o.- De conformidad por lo previsto en los artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil vigente en relación con los numerales 904, 905, 906, 907, 908 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. 3/o.- Dése amplia publicidad a través de la prensa y fíjense avisos en los lugares públicos, para tal efecto publíquese este proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación que se editan en la capital del Estado, en la inteligencia que las publicaciones de los edictos deberán realizarse como lo es en los Periódicos, Presente,

Novedades, Tabasco Hoy, Avance y el Sureste, hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para el desahogo de la testimonial ofrecida, la cual será recibida con citación del Fiscal de la Adscripción, el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y los colindantes.- Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ que certifica y da fé.- Al margen una firma ilegible. Rúbrica. Al calce. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOSNOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROGELIO ACUÑA RUIZ

-2-3

No. 9858

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

En el expediente número 606/993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MOISES BARILLAS TORRUCO, Endosatario en Propiedad del C. JOSE PEREGRINO LOPEZ, en contra de ZOILA LOPEZ R. con fecha dieciseis de febrero del presente año, se dictó un proveído que a la letra dice.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

---VISTOS: el contenido de la razón de cuenta de la Secretaría-se acuerda:-----

---1o. - Como lo solicita el actor MOISES BARILLAS TORRUCO, en su escrito de cuenta, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MARZO PROXIMO, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda y en virtud de que el peritaje exhibidos por el perito del actor, así como las de los peritos en rebeldía y en discordia, no fueron objetados por el actor MOISES BARILLAS TORRUCO y demandada ZOILA LOPEZ R. se declaran aprobados para todos los efectos legales y por las razones expuestas y acorde a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a remate y al mejor postor el siguiente bien inmueble.- PREDIO URBANO "CASAS HABITACION", ubicado en la Villa de Aldama, esquina que forman las calles Benito Juárez, Ignacio Gutiérrez y Francisco I. Madero, perteneciente a este Municipio, con una superficie total de 274.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: 9.70 m. y 29.67 m. con propiedad de Lote 4: SURESTE: 7.80 m. con Ave. Madero; SUROESTE, 38.00 m. con calle Ignacio Gutiérrez; al NOROESTE; 7.65 m. con Ave. Benito Juárez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, a nombre de ZOILA LOPEZ RODRIGUEZ, afectándose el predio 32537 a folio 33 del Libro mayor volumen 135 -- que actualmente reporte lo siguiente: EMBARGO JUDICIAL.- sobre el lote No. 5 manzana 43 a que se refiere la nota 2 inscrito el 5 de octubre de 1993 a folios 5844-5847 del libro de duplicado vol. 77 según oficio número 2082 de fecha 21 sep-93. sera postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$63,600.00 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) a que asciende el valor pericial emitido del predio que se saca a remate o sea la cantidad de \$42,400.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M..N. -----

---2o.- En consecuencia anúnciese la Subasta por TRES VECES -- dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en los de mayor circulación en la Entidad como son:----- "PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta localidad y en lugar de la ubicación del predio a través del Actuario Judi-

cial adscrito a este Juzgado, solicitando postores, entendido -
que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Tribunal en -
la fecha y hora señalada anteriormente debiendo los licitadores
depositar una cantidad igual por lo menos al 10% DIEZ POR CIEN-
TO del valor pericial del inmueble que se saca a remate en la --
Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán
admitidos.-----

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE.-----
---LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LIC. PABLO MAGAÑA MURI-
LLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ANTE EL SECRETARIO JUDI---
CIAL LIC. DELIO COLOME MARIN, QUE CERTIFICA Y DA FE. RUBRICAS.--
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO
DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRE--
SENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVE-
CIENTOS NOVENTA Y SEIS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TA--
BASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. DELIO COLOME MARIN.

-2-3

No. 9854

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA,
TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 892/995, relativo al --
JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIA DE INFORMACION DE
DOMINIO, promovido por el C. ALBERTO CARRERA VIDAL, con fecha-
28 de Noviembre del año próximo pasado se dictó un auto que --
dice: -----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA
TABASCO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA-
Y CINCO. -----

Por presentado el C. ALBERTO CARRERA VIDAL con su --
escrito de cuenta y documentos anexos, que acompañan promovien-
do por su propio derecho, en la Vía de Jurisdicción Volunta-
ria, Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la
posesión pleno domicilio que ha disfrutado y disfruta hasta la
presente fecha respecto al predio rústico ubicado en la Ran-
chería Boqueron 4ta. Sección con una superficie de 5-20-51 has-
que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias
AL NORTE: con Pedro Mendoza, en 54.10 metros y Policarpio León-
Baeza, en 86.60 metros AL SUR: Leoncio López 162.76 Mts., --
AL ESTE: con Policarpio León Baeza, en 226.20 mts, AL OESTE: --
con Eduardo Mendoza, en 94.00 metros y Alberto Carrera Vidal, -
en 340.00 metros. -----

Con fundamento en los artículos 790, 795, 802, 823, 826, 2932, 2933, 2934 del 1133 al 1552 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 870, 872, 904, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta como lo solicita el promovente con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil Vigente, expídasele los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbres, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad, POR TRES VECES CONSECUTIVOS, y exhibidos que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta, Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y a los colindantes, para que proporcionen el examen de los testigos si les conviene y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Bufete Jurídico ubicado en la calle 2 de Abril No 133, del Centro de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, tomen apuntes y todo tipo de documentos a los CC. ROGER DE LA CRUZ GARCIA, HUMBERTO SEGOVIA GARCIA, GRABIEL RODRIGUEZ BARRAGAN, OSCAR EDUARDO CORNELIO LANDERO Y GREGORIO DEL CARMEN RIOS LANDEROS.

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Lo proveyó, manda y firma el Licenciado Jorge Raul Solorzano Díaz, Juez Primero de lo Civil por ante la Secretaria Judicial Licenciada Martha Patricia Cruz Olan, que certifica y da fe.

E.L. ubicado en la Ranchería Boqueron 4ta. Sección. si vale.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE 1996, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMO SA, TABASCO. CAPITAL DEL ESTADO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN.

No. 9857

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 2047/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado de BANCOMER, S.A. en contra de la C. EMERIL DEL CARMEN LOMBARDINI RODRIGUEZ, con fecha doce de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.—

—VISTO, el escrito de cuenta se acuerda:—

—PRIMERO.— Como lo solicita el actor Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, en su escrito de cuenta secretarial, apareciendo que efectivamente ambos avalúos emitidos por los peritos nombrados, son concordantes, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo emitido por el perito nombrado por la parte actora, Ingeniero CESAR E. ZURITA CAMPOS, el cual obra a foja de la treinta y cinco a la cuarenta y siete frente de autos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

—SEGUNDO.— Consecuentemente y atento a lo solicitado por el ocurrente en su escrito que se provee, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de aplicación supletoria al primer ordenamiento procesal invocado, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble, Departamento 202 Nivel, planta alta del edificio E-3 del Conjunto Habitacional TAB-1 ubicado en el número oficial 58 de la calle Independencia, de la Colonia Miguel

Hidalgo de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco a nombre de CARMEN LOMBARDINI RODRIGUEZ, con superficie de vivienda de 51.95 metros cuadrados localizado con las medidas y colindancias siguientes. ABAJO 51.95 metros cuadrados con techo losa vivienda "E" 302, ARRIBA 51.95 metros cuadrados con losa azotea.- al NORTE 3.75 metros con vivienda "E" 4-201, 3.70 metros con jardín privado, 1.90 metros con jardín de acceso, AL SUR 2.90 metros con Jardín "Triangular "E", 1.90 metros con jardín de acceso, 0.85 metros con patio vacío, 6.55 metros con vivienda "E", 3-201, AL OESTE 1.90 metros con jardín de acceso, 2.90 metros con jardín estacionamiento, 2.70 metros con jardín estacionamiento, 0.95 con jardín privado, 2.90 metros con jardín de acceso. Cuenta con un cajón de estacionamiento con una superficie de 12.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: SUROESTE en 2.40 metros con jardín, al NORESTE en 2.40 metros con circulación vehicular, al NOROESTE en 5.00 metros con cajón "E" 3-201, al Sureste en 5.00 metros cajón "E" 2-101. Le corresponde un punto ciento veintiséis. Dicho bien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 6447 del Libro General de Entradas a folios del 23, 153 al 23, 161 del Libro de Duplicados volumen 117, quedando anotados dichos contratos en el folio número 29 del Libro de Condominios volumen 44; al que le fue fijado un valor comercial de \$51,929.00 CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad siendo esta la de \$34,619.33 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 33/100 M.N.)

—TERCERO.— Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el

Estado, ubicado en la avenida Gregorio Méndez frente al Centro Recreativo de Atasta una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

—CUARTO.— Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces durante nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de esta capital convocándose postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTITRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS A LAS NUEVE HORAS.—

—Notifíquese personalmente.—
Cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro por y ante el Primer Secretario Judicial, la Ciudadana Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, quien certifica y da fé.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA
JUDICIAL

LICDA. VIRGINIA SANCHEZ
NAVARRETE

No. 9824

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

P O D E R J U D I C I A L D E L E S T A D O
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.
AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 407/990, -
(Sección de Ejecución), relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL,
promovido por el Licenciado IGNACIO HERNANDEZ TORRES, endosata-
rio en procuración de la empresa denominada "PROVEEDORA DE LA-
CONSTRUCCION SALGADO, S.A., en contra de MACLOVIA HERNANDEZ -
GOMEZ Y GERMAN GOMEZ AGUILAR, se señalaron LAS ONCE HORAS DEL -
DIA ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, para que -
tenga lugar la diligencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN -
SUJECION A TIPO, en el local del Juzgado Segundo Civil de Pri-
mera Instancia de Cárdenas, Tabasco, ubicado en la esquina de-
las calles Morelos y Galeana Tercer piso de esta Ciudad de Cár-
denas, Tabasco, respecto del siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción ubicado en-
la calle 27 de febrero número 407-A de esta Ciudad, con super-
ficie de 152.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y
colindancias: al norte 30.10 metros con Isidoro Córdova; al -
sur 30.25 metros con Maclovia Hernández G.; al este 5.00 me- -
tros con Raúl Pérez C. y al oeste 5.00 metros con calle 27 de
Febrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del
Comercio de esta Ciudad, bajo el número 21042, a folio 42 del-
libro mayor, volumen 79, valuado en la cantidad de \$90,874.00-
(NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).-

SE CONVOCA POSTORES:- Sefa postura legal
la que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de-
base para la SEGUNDA ALMONEDA, es decir, la cantidad de TREINTA

Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS, salvo error aritmético. Se hace saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la - Secretaría de Finanzas del Estado, o en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad por lo menos del diez - por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el Periódico Oficial -- del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edite en el Estado, tales como "Presente", "Novedades", "Tabasco - Hoy", "El Sureste" ó "Avance", a elección del actor, por tres veces dentro de nueve días, Expído el presente edicto, así - como para su fijación en los lugares públicos de costumbre, - a los nueve días del mes de febrero del año de mil novecien-- tos noventa y seis. - - - - -

A T E N T A M E N T E

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

3

No. 9826

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 953/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido por los Licenciados JORGE GUZMAN COLORADO, Y/O MAYRA RUIZ RAMIREZ, Y/O VIRGINIA LOPEZ AVALOS, Y/O ABRAHÁM PEREZ SANCHEZ, endosatario en procuración del Banco Nacional de -- México, Sociedad Anónima, en contra de los C.C. FERNANDO ARIAS --- ACOSTA, en su carácter de deudor principal, Y MARTHA SANCHEZ DE - ARIAS, en calidad de aval, con fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. se dictó un acuerdo que copiado a la letra -- dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

V I S T O: lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita la parte actora licenciada --- MAYRA Ruíz Ramírez y toda vez que el dictamen emitidos por los peritos tanto en rebeldía como el nombrado por el actor, y en vista que ambos asignan igual valor comercial al predio embargado en --- esta causa y toda vez que según computos realizados los mismos no fueron objetados dentro del término concedido, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO: Como lo solicita la actora en su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 534, 549, 550 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor la parte alicuota que le corresponde a los demandados Fernando Arias Acosta y Martha Sánchez de Arias, respecto del inmueble que a continuación se describe: predio urbano con construcción, ubicado en la Calle León Alejo Torres de la Ciudad de --- Macuspana, Tabasco, con una superficie de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 25.00 metros --- con Juana Colorado; al Sur 25.00 metros con Horacio Narvaez; al --- Este 8.00 metros con Pedro Arias Acosta y al Oeste 8.00 metros con calle León Alejo Torres; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco. a nombre de los señores

Fernando Arias Acosta y Martha Sánchez de Arias y Fernando Antonio Arias Sánchez, bajo el número 449 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio número 20,181, folio 185, del Libro --- Mayor volumen 84. Servirá de base para el remate de dicha parte --- alicuota, la cantidad de \$168,598.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil --- Quinientos Noventa y ocho pesos 00/100 M.N) será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, es decir; \$112,398.66- Doce Mil Trescientos Noventa y Ocho pesos 66/100 M.N).

TERCERO: A fin de convocar postores, anunciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico --- Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad y fijense avisos en los lugares públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad y de Macuspana Tabasco, haciendose saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las OCHO --- HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores, depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad --- Federativa, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento de la que servirá de base para el remate. -----

CUARTO: Tomando en cuenta que el predio se encuentra --- ubicado en la jurisdicción correspondiente al Municipio de Macuspana Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez Civil Competente de aquel lugar para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, la fijación de avisos a que se refiere el punto tercero de este proveído, adjuntandole para tal efecto los ejemplares necesarios. -----

QUINTO: Como lo solicita la promovente, se le reserva el derecho de sacar a remate el vehículo embargado en esta causa.

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ----
AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, ---
asistida de la Secretaria Judicial, licenciada ISIDRA LEON MENDEZ
que certifica y da fe. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL
Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL
ESTADO , POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE --
EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NO--
VENTA Y SEIS , EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CAPITAL DEL -
ESTADO DE TABASCO. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ISIDRA LEON MENDEZ.

-3

No. 9847

DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. ANA VIRGINIA OVIEDO ROJAS
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 34/996, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado promovido por ARTURO ROMERO AGUILAR en contra de ANA VIRGINIA OVIEDO ROJAS; con fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:-----
"...JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

1o.- Por presentado ARTURO ROMERO AGUILAR, con su escrito de cuenta, y documentos anexos que acompaña consistentes en: a).- Copia certificada del acta de matrimonio--celebrado entre ARTURO ROMERO AGUILAR Y ANA VIRGINIA OVIEDO ROJAS, b).- Copia certificada del acta de nacimiento de DALIA PAMELA ROMERO OVIEDO, c). ' Constancia de Domicilio ignorado expedido por la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, y copias simples que exhibe con el que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, en contra de la C. ANA VIRGINIA OVIEDO ROJAS, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del VINCULO MATRIMONIAL, que nos une de conformidad con el artículo 167, Fracción VIII, IX y X del Código Civil Vigente en el Estado, b).- El pago de los gastos y costas del Juicio. Con fundamento en lo --- dispuesto por los artículos 266, 267 fracción IX, XVI y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 1o 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, - 154 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía ordinaria civil, fórmese expediente, réstrese y dése aviso de su inicio a la Superioridad.- 3o.- Deduciendo de la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco Licenciado ROBERTO VIDAL MENDEZ, que la demanda es de domicilio ignorado con -- fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles procédase a notificar por edictos el presente proveído por tres --

veces en tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación, para los fines de que ANA VIRGINIA OVIEDO ROJAS se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y se le dará por legalmente emplazada a Juicio y empezará a contar el término de NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes y en caso de que comparezca la demanda el periodo de ofrecimiento de pruebas DE DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda. 4o.- Requíerese a la demandada que en caso de contestar la demanda señale domicilio para oír citas y notificaciones de no hacerlo las subsecuentes le surtirán los efectos por los estrados del Juzgado. 5o.- A quien le otorga mandato judicial el promovente en término del artículo 2495 y 2496 y demás relativos del 'Código Civil Vigente en el Estado, dígamele al C. ARTURO ROMERO AGUILAR que deberá comparecer ante esta autoridad a las TRECE HORAS CUALQUIER DIA HABIL a ratificar su escrito de cuenta debidamente identificado y a los citados profesionista deberá exhibir Cédula -- Profesional. 6o. de las pruebas ofrecidas por el actor, se reservan para ser acordadas en su oportunidad. 7o.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Hidalgo número 202-A del Centro de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y las reciban conjuntamente o separadamente, revisen el expediente y reciban toda clase de documentos a los CC. Licenciados --- TOMAS ROBERTO HERNANDEZ JAVIER, FERNANDO ARTURO GALLARDO RAMON, MIGUEL ANGEL ROSARIO RUIZ, ANTONINO LANESTOSA CEBALLOS, JUAN MANUEL HERNANDEZ TRUJILLO, LUIS EDGAR MOSCOSO MUÑOZ y/o LEONARDO EMILIO ALAMILLA SUBIAUR. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. -- CUMPLASE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, -- Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada DALIA VERA HUERTA, que autoriza y da fe. Este inicio se publicó en la lista del día 29 de Enero de 1996, bajo el número 34/996, se dió aviso con oficio número 230/996.-----
-----Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPEDIDO - EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. EN LA CIUDADA DE VILLAHERMOSA, CAPITAL - DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. DALILA VERA HUERTA.



APR 07 '31 **Blue and White del Sureste, S.A. de C.V.** 013 P01

Casa Matriz: Pagés Llargo 120 • Tels. 12-22-71, 12-47-29 • Fax. 12-07-94 • C.P. 86000 Villahermosa, Tab.

SUCURSALES:

ATASTA
Gregorio Méndez No. 2534
Tels. 54-37-18 54-37-59
Col. Atasta

GB CENTRO
José Pagés Llargo 124
Tel. 12-07-94
Centro

REFORMA
Antonio Suárez Hernández No. 146
Tel. 13-47-85

Papeles
Heliográficos
Vapolid

Niveles y
Tránsitos

Todo para
Ingeniería

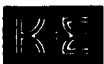
Todo para
Dibujo

Todo para
Arte

Todo para
Diseño

Todo para
Serigrafía

3M



GBC

Letraset

STAEDTLER

BLUE AND WHITE DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

C O N V O C A T O R I A

Conforme a lo establecido por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Consejo de Administración convoca a todos los accionistas de Blue and White del Sureste, S.A. de C.V., para que concurran a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se efectuarán a las 10:00 Hrs del día 25 de Marzo de 1996 en su domicilio social, Pages Llargo 120 de ésta ciudad de Villahermosa, Tab.

ORDEN DEL DIA

- I .- Integración de la Asamblea.
- II .- Aprobación de los Estados Financieros e Informes del Consejo de Administración y del Comisario por los ejercicios de 1994 y 1995.
- III.- Elección del nuevo Consejo de Administración y del Comisario.

Copias tanto de los informes del Presidente del Consejo como del Comisario así como de los estados financieros, se encontrarán 15 días antes de la fecha de la Asamblea en el domicilio social de la Empresa, a disposición de los accionistas.

ANTONIO CHAVEZ SORIANO

Presidente del Consejo de Administración

Villahermosa, Tab. a 21 de febrero de 1996.
ARTICULOS PARA INGENIERIA, DIBUJO, ARTE Y REPRODUCCION.



INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 705/95, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, promovido por Clara Llergo Suárez, por su propio derecho, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Se tiene por presentada a la C. CLARA LLERGO SUAREZ, con su escrito y anexo de cuenta, por su propio derecho señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número 125 Altos de la Calle Ignacio Allende en el Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las reciban, tomen apuntes, tengan acceso al expediente y recojan todo tipo de documentos a los CC. Licenciados HERIBERTO TOSCA LOPEZ, LUIS JESUS MERAZ CABRERA, DIDIER LOPEZ DE PAZ, NOE QUIROGA TOSCA, JUANA INES DE LA CRUZ LUCIANO, MARIA TERESA DE JESUS BALCAZAR SOSA Y ANGELICA MARIA PARDO RODRIGUEZ, promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio, pacífica, continua, pública, de buena fé y con carácter de propietario, respecto del predio rústico ubicado en el

kilómetro 10 (diez) de la carretera a Luis Gil Pérez, Ranchería Boquerón Primera Sección, de este Municipio del Centro, constante de una superficie de 3,600.05 metros cuadrados (TRES MIL SEISCIENTOS METROS CON CINCO CENTIMIENTOS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y actuales colindancias, que más adelante se citarán para su plena identificación, como consecuencia de ellos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil Vigente en el Estado, solicitamos mediante resolución judicial se declare que ha prescrito a nuestro favor que de poseedora me he convertido en propietaria del citado predio y que la sentencia que recaiga en este asunto sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el predio rústico ubicado en el kilómetro 10 de la Carretera a Luis Gil Pérez, Ranchería Boquerón Primera Sección, de este Municipio del Centro, constante de una superficie de 3,600.05 (TRES MIL SEISCIENTOS METROS CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y actuales colindancias: AL NORTE, 49.75 metros con FELICIANO LEON TORRES, al SUR 49.00 METROS con Carretera Ranchería Boquerón Primera Sección, al ESTE 70.45 metros con FELICIANO LEON TORRES, y al OESTE 76.40 metros con CONSUELO ACUÑA VIUDA DE POLA, y con lo que acreditamos estar al corriente del pago del mismo. Lo que se demuestra nuestro interés en conducirnos desde entonces como propietarios con todas las obligaciones que ello implica.

-----Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles y 2932, 2933 último párrafo 2936 y demás aplicables del Código Civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

----Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que promuevan lo que a sus derechos corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de esta diligencia para que presencien el exámen de los testigos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos y numeral 2932 del Código Civil en vigor, fíjense AVISOS en los sitios más concurridos de esta Ciudad, y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad; por TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofreceremos en su oportunidad.

---Gírese atento oficio al C. Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Asentamientos y Obras Públicas, con domicilio conocido en esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio a que se refiere el escrito de la C. CLARA LLERGO SUAREZ, se encuentra inscrito en sus registros como presuntas propiedad nacional, adjuntándole para tal efecto copia de dicho escrito.

-----Como lo solicita la promovente, se tiene por otorgando MANDATO JUDICIAL, en favor de los Licenciados HERIBERTO TOSCA LOPEZ, LUIS JESUS MERAZ CABRERA, con fundamento en el artículo 2945 del Código Civil Vigente en el Estado. -----Notifíquese personalmente y cúmplase. -----Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez	Segundo de lo Civil, por ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSE ARTURO CHABLE CABRERA, que autoriza y da fe. Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS	DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JOSE ARTURO CHABLE GARCIA.
--	--	--

3

No. 9840

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE.

En el expediente civil número 44/996, relativo a la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARIA MATILDE CHABLE DE LA CRUZ Y EN REPRESENTACION DE LA MENOR ANA MONSERRAT ALVAREZ CHABLE, con fecha Veintiséis de Enero del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado la C. MARIA MATILDE CHABLE DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que exhibe con las que promueven en la Vía DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, en Representación de su menor hija ANA MONSERRAT ALVAREZ CHABLE.- SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 14, 22, 29, 747, 750, 762, 790, 798, 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1151, 2932, 2933 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los números 1, 3, 44, 94, 155 Fracción III, 870, 871, 872 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y la intervención que en derecho le compete. TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, así también fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, para los efectos de quienes se crean con mejor derecho comparezcan ante este juzgado a deducir sus interés legal, señalándole para ello un término de treinta días contados al siguiente de la fecha última de publicación de los edictos respectivos. Con atento oficio solicítase al Ciudadano Presidente Municipal de esta Jurisdicción, para que informe si el predio objeto de esta diligencia forma parte o no del fundo legal de dicha Municipalidad. o en su caso lo conducente de dicha petición.- CUARTO.- Requírase a los promoventes para que proporcionen el domicilio correcto de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, para lo cual se le concede un término de

tres días computables, a fin de que les haga saber el trámite de esta información -- de Dominio, con el objeto de que concurran ante este Tribunal a deducir sus derechos

QUINTO.- En cuanto a la prueba testimonial que ofrecen los interesados, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.- SEXTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan estas diligencias de Información de Dominio a fin de que en un término de tres días computables manifieste lo que a sus derechos o interés convenga, como también para que se fíale domicilio y autorice persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, debiendo prevenirlo, que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.- SEPTIMO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los Artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado. con los inciertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez competente de aquella ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia dos días más para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos lo devuelva a la brevedad.- OCTAVO.- La promovente designa como tutor de la menor ANA MONSERRAT ALVAREZ CHABLE, a la C. ROSA DE LA CRUZ CONTRERAS, para que la represente durante la tramitación del presente Juicio.- NOVENA.- La actora señala domicilio actual en la calle Morelos número 75 de esta misma localidad y designando para oír y recibir citas y notificaciones -- aún las de carácter personal al Licenciado MIGUEL -----

PEREZ AVALOS, con cédula profesional para litigar número 671138 y a los CC. JOSE GUALUPE PEREZ UC y ROSA MAGNOLIA ORUETA DE DIOS, con despacho en el predio número 411 de la calle Francisco I. Madero de esta Ciudad, así mismo autorizándolos para que se les facilite el expediente que se forme al respecto tantas y cuantas veces así lo deseen y se les haga entrega de cualquier documentación, a quien también otorga mandato judicial al Ciudadano Licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS, en términos de los artículos -- 2455, 2456 y 2495 del Código Civil en vigor, por lo que por tal situación requiérase al otorgante para que ocurra ante este Juzgado a ratificar dicho escrito, debiendo -- traer previa identificación, señalándose cualquier día y hora hábil.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- En veintiséis de Enero de Mil Novecientos Noventa y seis, se publicó el auto que antecede y se registró el expediente en el Libro -- de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 44/996 y se dió aviso de su -- inicio a la H. Superioridad.- Conste.- Una firma ilegible.-----

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE LA PRENSA MEDIANTE TRES EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

Frontera, Centla, Tab., Febrero 8 de 1996.
ATENTAMENTE

La 1ra. Secretaria de Acuerdos.

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO

No. 9879

DIVORCIO NECESARIO**C. LUCIA DEL CARMEN OSORIO LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

Se hace del conocimiento que en el Expediente número 75/996, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO (DOMICILIO IGNORADO) y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por FRANCISCO BALCAZAR SANCHEZ, en contra de LUCIA DEL CARMEN OSORIO LOPEZ, con fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, se dictó un auto que textualmente copiado a la letra dice como sigue:

"AUTO DE INICIO".- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO A DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

-----Visto, el contenido de la razón secretarial, se acuerda:

-----PRIMERO.- Por presentado el señor FRANCISCO BALCAZAR SANCHEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos originales que acompaña. Se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la señora LUCIA DEL CARMEN OSORIO LOPEZ, quien es de domicilio ignorado. Fundando su demanda en la causal previstas en el Artículo 267 fracción VIII del Código Civil en vigor. Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 25, 44, 121, fracción II, 155, fracción XI, y XII, 143, 254 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de

Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

-----SEGUNDO.- Tomando en consideración que la demandada LUCIA DEL CARMEN OSORIO LOPEZ, es de domicilio ignorado según manifiesta el actor, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Ordenamiento Legal antes invocado, procédase a notificar a la demandada por medio de edictos para lo cual publíquense por tres veces de tres en tres días, consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de treinta días computables, mismo que empezará a contar el día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo así, se dará por efectuado el emplazamiento y al día siguiente de ésta, empezará a correr el término de nueve días para contestar la demanda advertida que de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda. Hágasele saber a las partes que vencido el término para contestar la demanda, al día siguiente empezará a contar el término de diez días para ofrecer pruebas, salvo que se oponga reconvención, compensación o alguna excepción que paralice el curso normal del procedimiento.

-----TERCERO.- Se tiene al actor señalando como domicilio para oír citas y notificaciones y toda clase de documentos, la casa marcada con el número 23 de la calle Cornelio Colorado de esta Ciudad y autorizando para oírlos y recibirlos al Licenciado en Comercio Internacional RAFAEL SANCHEZ MORENO.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Así lo acuerdo, mandó y firma el Ciudadano Licenciado MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano Licenciado MANUEL ZURITA RUEDA, que autoriza y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL ZURITA RUEDA

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 681/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. ALVARO JOSE FOJACO --- ROJAS, Endosatario en Procuración del BANCO B.C.H. en contra de FERNANDO AGUILAR HERNANDEZ Y GLADYS DEL C. JIMENEZ DE AGUILAR o - GLADYS MARIA JIMENEZ DE AGUILAR, con fechas 11 de agosto de 1995, y veinticuatro de enero de 1996, se dictaron acuerdos que copiado a la letra dice: -----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA VILLAHERMOSA, -- TABASCO. ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-----

Vistos; la razón de cuenta, se ácuerta: -----

PRIMERO: En acatamiento a lo ordenado en la diligencia celebrada el día tres del mes y año en curso y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 y demás aplicables del Código de Comercio - en Vigor y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente aplicado supletoriamente al de Comercio antes invocado, sáquese - a subasta en segunda almoneda y con rebaja del veinte por ciento - y al mejor postor los siguientes bienes: -----

PREDIO URBANO ubicado en la calle uno, lote cinco, manzana - tres, del fraccionamiento Villa Los Arcos de esta ciudad con superficie de 153.00 metros cuadrados propiedad del demandado Fernando Aguilar Hernández, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho -- bajo el número 5605 a folios 25701 al 25703 del Libro de Dupli-- cados, volumen 112, afectando el predio 42,939 a folio 36 de -- Libro Mayor Volumen 167, al cual le fué fijado un valor comercial de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVOS --- PESOS 00/100 M.N y sirve de base para el remate en esta almoneda la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA -- NUEVOS PESOS m.N siendo postura legal las dos terceras partes -- para postores. -----

VEHICULO AUTOMOTRIZ propiedad de Fernando Aguilar Hernández marca Phantom R/T Chrysler, modelo 1992, placas WVU-2186 del Estado de Tabasco, al cual le fue fijado un valor comercial de - CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS M.N y sirve de base para el remate en esta almoneda la suma de TREINTA Y CINCO -- MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL. -----

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el De--

partamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial --
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado ubicado en la Aveni-
da Méndez sin número (Casa de la Justicia) frente al Parque ---
Recreativo "ATASTA", una cantidad igual por lo menos al diez ---
por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate de -
los bienes que se indican, sin cuyo requisito no serán admitidos

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de-
Comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve --
días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de --
los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad-
fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos
de esta capital en convocación de postores entendidos que la -
subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a --
las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS del día TRES DE OCTUBRE ---
de mil novecientos noventa y cinco. -----

Notifíquese personalmente. Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado LEONEL ---
CACERES HERNANDEZ, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instan-
cia ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa C. Deyanira
Sosa Vázquez que da fe. -----
E.L. siendo postura legal. Si vale. Conste. -----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA
TABASCO, VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y --
SEIS. -----

Vistos; la razón de cuenta, se acuerda: -----

PRIMERO: Con vista del estado procesal que guarda el pre-
sente juicio, para los efectos legales que procedan agréguese-
a sus autos el oficio 129 de fecha diez del mes y año en cur-
so que remite el Director del Registro Público de la Propiedad
y del Comercio. -----

SEGUNDO: Como lo solicita el Licenciado ALVARO JOSE FOJA-
CO ROJAS en su escrito de cuenta, se señalan las NUEVE HORAS -
CON TREINTA MINUTOS del día VEINTE DE MARZO del presente año -
para que se lleve a efecto el remate en bienes de la parte ---
demandada decretada en autos de once de Agosto de mil novecien-
tos noventa y cinco; por lo tanto expídanse los avisos y edic-
tos correspondientes para su publicación y fijación, girándose
el exhorto ordenado en el acuerdo citado e insertándose -éste-
auto en los edictos que se expidan. -----

Notifíquese personalmente. Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACE-
RES HERNANDEZ, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia -
ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa C. Deyanira ---
Sosa Vázquez que da fe. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO
OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO
EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL -
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOS, CAPI-
TAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

No.9855

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 730/994, relativo al Juicio --
Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado HECTOR TORRES--
FUENTES, Mandatario Legal de la Institución de Crédito Banco --
Internacional, S. A. antes S.N.C., en contra de MANRIQUE FERRER
ALEGRIA Y AIDA DAGDUD DE FERRER Y PAUL FERRER DAGDUG, se dictó--
un acuerdo que a la letra dice: -----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO --
JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA. TABASCO A VEINTINUEVE DE AGOSTO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. -----

VISTO: Lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, --
mandatario Legal de la Institución de Crédito Banco Internacional
S.A antes S.N.C. y apareciendo que los avalúos emitidos por los --
peritos designados en autos asignaron valores comerciales --
concondantes a los bienes inmuebles embargados en esta causa y --
que ninguno de ellos fué objetado, se aprueban para todos los --
efectos legales.

SEGUNDO: Como igualmente lo pide el promovente y con fundamento--
en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comer-
cio en vigor, 543, 549, 550 y demás relativos del Código de Pro--
cedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, aplicado ---
supletoriamente al mencionado en primer término, sáquense a públi-
ca subasta en primera almoneda y al mejor postor, los inmuebles--
que a continuación se describen. -----

1) Predio Urbano ubicado en la Abasolo número 131 Interior, del-
Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 108.50
M2, localizados dentro de las siguientes colindancias: AL NORTE
en 7.00 m con propiedad de Josefina A. de Carreta; AL SUR en 7.00
m, con propiedad de Manrique Ferrer Alegría, AL ESTE en 15.50 m.-
con propiedad de Abel Vázquez Ferrer; AL OESTE en 15.50 M, con --
con propiedad de Jesús M. Jiménez López, inscrito en el Registro-
Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas Tabasco, el 13
de agosto de 1992, bajo el número 990, del libro General de entra-
das, a folios del 2369 al 2371 del libro de Duplicados volúmen --
46, quedando afectado el predio número 15,750 a folios 175 del --
libro Mayor Volúmen 59 a nombre de Paul Ferrer Dagdug.

Servirá de base para dicho remate, la cantidad de -----
N\$14,800.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) ---
valor comercial asignado por los peritos y sera postura legal la-
que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir ---
N\$9,866.66 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/
100 M.N)/ -----

2).- Predio urbano y construcción ubicado en la Calle Abasolo -- número 131 de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 183.14 M2. localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 33.85.M. con Manrique Ferrer Alegría AL SUR 33.85 M. con Hermanos Custodio; AL ESTE 05.65 M. con calle Abasolo y AL OESTE 05.25 M. con calle Isidro Rueda; propiedad de Paul Ferrer Dagdug, inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio, de esta Ciudad el 28 de agosto de 1992, bajo el número 1,045 del Libro General de Entradas folios del 2476 al 2478 del Libro de Duplicados, volumen 46, afectando el predio --

número 15,749, folio 174 del Libro Mayor Volumen 59.

Al referido predio le fue asignado un valor comercial de ----- N\$83,000.00 (OCHENTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal valor es decir, la cantidad de N\$55,333.32 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRES CIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 32/100 M.N)

TERCERO: A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial - del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, y fijense avisos en los sitios públicos de costumbre --- más concurridos de esta Capital y del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, lugar en que se ubica el predio sujeto a remate, haciendo saber que la subasta tendrá verificativo el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO A LAS ONCE HORAS, - DEBIENDO los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal - Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas de esta Entidad una cantidad igual o por lo menos 10% de la que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. --- CUARTO: De conformidad en lo dispuesto por el artículo 1071 del - Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto al C. Juez --- Civil Competente de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, y por los conductos necesarios. lleve a efecto la fijación de los avisos ordenados - en el punto que antecede, por lo cual deberá adjuntarse los ---- ejemplares necesarios. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial Licenciada ISIDRA LEON MENDEZ, que certifica y da fe. -----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO --- JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, NOVIEMBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. -----

Visto lo de cuenta, se acuerda:

UNICO: Como lo solicita el Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, cuya personalidad obran ampliamente reconocida en autos y por las razones expuestas se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, para que tenga lugar en este --- Juzgado el remate en primera almoneda y al mejor postor de los --

inmuebles embargados en esta causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha 29 de agosto del año en curso.

Notifíquese personalmente y cumplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaria Judicial Licenciada Isidra León Méndez, que certifica y da fe. -----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

VISTOS; lo de cuenta se acuerda:

UNICO: Como lo solicita el licenciado Hector Torres Fuentes, cuya personalidad obran ampliamente reconocida en autos y por las --- razones expuestas , señalan las OCHO HORAS DEL DIA CATORCE DE -- MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar en este Juzgado el -- remate en primera almoneda y al mejor postor de los inmuebles --- embargados en esta causa, sirviendo de mandamiento se forma el -- auto de fecha 29 de agosto del año en curso. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial, licenciada ISIDRA LEON MENDEZ, que certifica y -- da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES- VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EN LA -- CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CAPITAL DEL ESTADO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. ISIDRA LEON MENDEZ.

No. 9876

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO,
TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 479/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. David Colorado Lanestosa, endosatario en Procuración de BANCOMER S.A., en contra de Roberto Martínez Córdova y María Consuelo Suárez de Torres Martínez, con fecha diecinueve de febrero del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

—VISTOS, el contenido de la razón de cuenta de la Secretaría se acuerda:

—1o.- Como lo solicita el Licenciado DAVID COLORADO LANESTOSA en su curso de cuenta, resérvese el derecho por lo que respecta al predio urbano ubicado en la avenida Circunvalación con superficie de 365.00 metros cuadrados de esta ciudad, para que en caso de que el producto del remate de los predios ubicados en la calle Escobedo con superficie de 229.50 metros cuadrados y calle Juárez con superficie de 56.10 metros cuadrados ambos en esta Ciudad, no se alcance a hacer pago a la deuda reclamada y condenadas, en su oportunidad se saque a remate o en su caso se continúe con la práctica del avalúo del perito tercero en discordia.

—2o.- Como lo solicita el actor Licenciado DAVID COLORADO LANESTOSA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO PROXIMO, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda y en virtud de que el peritaje exhibido por los peritos del actor y el de rebeldía de los demandados no fueron objetados por las partes, se declaran aprobados para todos los efectos legales y por las razones expuestas y acorde a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás

relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles.- PREDIO URBANO, ubicado en la calle M. Escobedo número 306 de esta Ciudad, con una superficie de 229.50 M2, con las medidas y colindancias siguientes. AL NORTE 13.50 m. con propiedad de Pedro Olán, AL SUR, 13.50 m. con calle M. Escobedo, AL ESTE 17.00 m. con propiedad de Cirila Torres; al OESTE 17.00 M. con propiedad de Gloria Suárez de Olán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco; como propiedad de María Consuelo Suárez de Martínez, a folios del 1709 al 1714 del Libro de Duplicados volumen 65, bajo el número 981 predio 22974 a folio 217 del Libro Mayor volumen 96. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$149,000.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) a que asciende el valor pericial del predio que se saca a remate o sea la cantidad de \$99,223.22 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 22/100 M.N.)

—PREDIO URBANO, ubicado en la calle Juárez de esta Ciudad, con una superficie de 56.10 M2., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 18.70 metros con propiedad del señor Franco Hechem Aguilar, al SUR 18.70 metros con propiedad que se reserva el vendedor, al ESTE, 3.00 metros con propiedad de Jacobino Martínez Dagdug y al OESTE 3.000 metros con calle Juárez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de ROBERTO MARTINEZ CORDOVA, con fecha tres de diciembre de 1964 bajo el número 511 predio número 2947 a folios 209 del Libro Mayor volumen 56. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) a que asciende el valor pericial emitido del predio que se saca a remate o sea la cantidad de

\$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

—3o.- En consecuencia, anúnciese la subasta por TRES VECES dentro de NUEVE días en el Periódico Oficial del Estado, así como en los de mayor circulación en la Entidad como son PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE, EL SURESTE, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación de los predios a través de la C. Actuaría Judicial Adscrita a este Juzgado, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Tribunal en la fecha y hora señalada anteriormente debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10% DIEZ POR CIENTO, del valor pericial de los inmuebles que se sacan a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

—NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE. ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LIC. PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LIC. DELIO COLOME MARIN, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS

LIC. DELIO COLOME MARIN

No. 9835

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 265/995, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria por Miguel Angel García Gómez y Anabertha García Gómez, con fecha veinte de junio del presente año se dictó un auto que en lo conducente dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
MACUSPANA, TABASCO A VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Por presentado los ciudadanos MIGUEL ANGEL GARCIA GOMEZ y ANABERTHA GARCIA GOMEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, en la vía de jurisdicción voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Zaragoza de esta Ciudad, constante de una superficie total de 118.93 metros cuadrados (CIENTO DIECIOCHO METROS NOVENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 5.65 metros con la calle Zaragoza: AL SUR 5.65 metros con Moisés Moscoso, AL ESTE 21.05 metros con Francisco García Pérez y Hermanos, al Oeste 21.05 metros con Braulio Enrique Sánchez. Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y a la ciudadana Agente del Ministerio Público adscrito la intervención que en derecho corresponda. En cumplimiento a lo Dispuesto por el artículo 2,932 del Código Civil vigente en el Estado, se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, conforme lo dispone los numerales de la Ley sustantiva mencionada fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia. Por conducto del actuario judicial adscrito a este Juzgado, notifíquesele a los colindantes Moisés Moscoso, Francisco García Pérez y Hermanos, y Braulio Enrique Sánchez quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la calle Zaragoza de esta Ciudad. Por otra parte y apareciendo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la Ciudad de Jalapa, Tabasco con apoyo en lo dispuesto por los artículos 103, 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las incursiones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de aquella Ciudad para los efectos de que en auxilio y cooperación de este Juzgado, le de vista de la radicación del presente Juicio a fin de que exprese lo que a sus derechos convenga. En su oportunidad se señalará hora y fecha para la testimonial de los señores Claudio Hernández Hernández, Braulio Enrique Sánchez y Micaela Falcón Mendoza. Por otra parte gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta localidad, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio urbano motivo de estas diligencias pertenece o forma parte del fundo legal. Se tiene como domicilio para oír citasy notificaciones la casa marcada con el número 13-A de la calle León Alejo Torres de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las --

oiga y reciban a los licenciados CESAR PORFIRIO JIMENEZ CORREA y al Pasante de Derecho Adalberto Gil Pérez.-----

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

-----Así lo acordó, manda y firma la ciudadana licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por y ante la ciudadana Licenciada MARTHA ELBA ROJAS HERNANDEZ, Segunda Secretaria Judicial que certifica y da fe.-----

Seguidamente se inscribió en el Libro de Gobierno bajo el número 265/995.- Conste.

Seguidamente, se publicó el acuerdo.- Conste.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS QUE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVAMENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-----

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO

LICDA. MARTHA ELBA ROJAS HDEZ.

2-3

No. 9818

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 37/996, relativo a la DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria-promovido por TOMAS MORALES GUZMAN, con fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL -
DE MACUSPANA, TABASCO, A DIECIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NO-
VENTA Y SEIS.-----

Por presentado el Ciudadano TOMAS MORALES GUZMAN, con --
su escrito de cuenta y anexos que exhibe, promoviendo en la Vía de
Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM --
para acreditar la posesión de un Predio Urbano denominado "EL TULI
PAN", ubicado en la Ranchería Morelos de Macuspana, Tabasco, cons-
tante de una superficie de 04-00#000 (CUATRO HECTAREAS), con las --
siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con TRIANGULO EN VERTI
CE; AL SUR: 278.00 metros con MAGENCIO MORALES GUZMAN; AL ESTE: --

dos líneas 308.00 metros con el Ejido Horacio Luna y 20.00 metros con terrenos del señor GERONIMO PRIEGO; y AL OESTE: 286.00 metros con propiedad del señor TOMAS MORALES GUZMAN.-----

Con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil --- relacionados con los artículos 870, 904, 907 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda-- en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y con atento oficio dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público Adscrito al Juzgado la intervención que legalmente le corresponde y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de --- Jalapa, Tabasco, désele vista en el presente proveido.-----

En consecuencia, publíquese este proveido por TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación "PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y SURESTE", que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijense los AVISOS en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en la ubicación del inmueble, -- agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial -- que alude en su escrito de cuenta.-----

Apareciendo en los presentes autos de que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, remítase atento exhorto através del Juez Mixto de Primera Instancia de la citada ciudad, para --- que ordene a quien corresponda de vista en el presente proveido-- al citado registrador y manifieste lo que a sus derechos representa. -----

Asímismo désele vista con el presente proveido a los -- colindantes, con domicilio en la Ranchería Morelos de éste Municipio de Macuspana, Tabasco. -----

Consecuentemente y para los efectos de tener la certeza de que dicho predio no pertenece a la Nación o Fundo Legal, gírese atento oficio a la Delegación Agraria en el Estado, con atención al Jefe de la Sección de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al Presidente Municipal de ésta ciudad, para que a la mayor brevedad posible informen lo solicitado. -----

Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la esquina que forman las calle Alatorre y Benito Juárez sin número Edificio de la asociación Ganadera Local de ésta Ciudad, y autorizando para recibir las a los CC. Licenciados MARIA DEL CARMEN --- PEÑA ZURITA, LORENZO ARTURO JESUS MENDOZA, ROBERTO SANCHEZ CORDOVA, JUAN CARLOS GALLEGOS VIDAL, JUAN CARLOS FERNANDEZ OROPEZA Y ADRIANA DOMINGUEZ CASTALDI.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA NAHUAT JAVIER, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR, PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

SEGUIDAMENTE SE PUBLICA ESTE ACUERDOS.....
CONSTE. -----

En la misma fecha se inscribió en el Libro de Gobierno bajo el número 37/996 y se dió aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado con oficio número/ 095.-CONSTE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO por tres veces consecutivos de tres en tres días, y para la persona que se crea con igual o mejor derecho, comparezca ante este JUZGADO EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS A DEDUCIR SUS DERECHOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-----

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

C. GRISELDA DE LA CRU SALVADOR.

2 3

No. 9832

JUICIO SUMARIO CIVIL

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----VISTOS: La cuenta secretarial, provee.-----
1/o.- Téngasele a la Ciudadana MARIA RITA ALBORES MENDEZ, mediante su escrito de cuenta por cumplimentando el requerimiento que se le hizo a su escrito de demanda, por lo que se agrega a los autos la constancia de domicilio ignorado del demandado. En consecuencia con su escrito inicial de demanda y anexos exhibidos, se tiene a la ciudadana MARIA RITA ALBORES MENDEZ por señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el domicilio ubicado en la calle de Almendros número Ciento Cinco del Fraccionamiento Lago Ilusiones en esta Ciudad autorizando para tales efectos a la Licenciada LETICIA TARACENA GORDILLO, mediante el cual viene a promover el JUICIO SUMARIO CIVIL DE RECLAMACION DE ALIMENTOS, en contra de ALBERTO CARRANZA ALVEAR quien resulta ser de domicilio ignorado.

-----2/o.- Atento a lo anterior y con fundamento en los Artículos 301, 302 303, 308, 309, 311, 315 del Código Civil, 155, 405 Fracción II, 406, 407, 408 409 y demás relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.-----

----3/o.- En consecuencia y con fundamento en el Artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, hágasele la notificación por edictos al demandado ALBERTO CARRANZA ALVEAR que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en el Estado, pudiendo ser: PRESENTE, NOVEDADES DE TABASCO, TABASCO HOY, AVANCE O EL SURESTE, por tres veces de tres en tres días, insertando el presente proveído, haciéndosele sa-

ber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS - que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado ante esta Secretaría del mismo, vencido dicho lapso, empezará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda.-----

-----4/o.- Como lo solicita la promovente MARIA RITA ALBORES MENDEZ, y tomando en consideración que la necesidad de los alimentos se presume salvo prueba en contrario, en virtud de que estos son de orden público con fundamento en el artículo 5o. Primer Párrafo, parte infine de la Constitución General de la República, en relación con los artículos 309 y 317 del Código Civil vigente en el Estado, se decreta como pensión alimenticia provisional en favor de la actora MARIA RITA ALBORES MENDEZ y sus menores hijos AURORA DEL CARMEN JOSE HERMENEGILDO y MARIA DEL PILAR CARRANZA ALBORES, el treinta por ciento sobre los salarios y demás prestaciones que percibe el demandado ALBERTO CARRANZA ALVEAR, por el trabajo que desempeña, en la inteligencia que dicho descuento decreto no podrá ser sobre un salario inferior al mínimo vigente en esta zona económica de acuerdo a lo señalado por la Ley Federal del Trabajo en vigor, misma que deberá hacer efectiva el Ciudadano ALBERTO CARRANZA ALVEAR, mediante depósito mensual, que haga en la TESORERIA JUDICIAL DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, a donde deberá presentarse a cobrar la citada actora previa identificación y firma de recibido que otorgue.

-----5/o.- Dígasele a la citada promovente que no ha lugar a decretar el embargo que solicita toda vez que no existe cantidad líquida sobre la cual pudiera trabarse el mismo; no obstante, para los efectos legales conducente, se ordena inscribir preventivamente el escrito inicial de demanda y anexos, que dando sujeta dicha inscripción a resultados de la sentencia definitiva que se pronuncia en esta causa civil.

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

-----ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADELAIDO RICARDEZ OYOSA JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

No. 9877

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 158/996, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio promovido por el C. FAUSTO MARTINEZ RIVEROLL por su propio derecho, con fecha treinta y uno de enero del presente año, se dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Por presentado el C. FAUSTO MARTINEZ RIVEROLL con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho, en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión pleno domicilio que ha disfrutado y disfruta hasta la presente fecha respecto al predio urbano en demasía que se encuentra ubicado en Plaza Nogal en la Colonia Heriberto Kehos Vincent de esta Ciudad constante de una superficie de 100.00 M2, ubicado en la siguiente manera AL NORTE 10 metros con Predio de mi propiedad, AL SUR 10 metros con predio (se ignora de quien), AL ESTE 10 metros, con lote del señor Leobardo Romero Estrada y AL OESTE 10 metros con predio del

señor Guillermo Alvarado Flores, quedando registrado. Con fundamento en los artículos 790, 795, 802, 823, 826, 2932, 2933, 2934 del 1133 al 1152 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 870, 872, 904, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Como lo solicitó el promovente con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil vigente, expídasele los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad, por TRES VECES CONSECUTIVAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes, para que proporcione el examen de los testigos si les conviene y manifiesten lo que a su derecho corresponda. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 71-B de la calle Nacajuca del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, Centro, de esta

Ciudad y autorizando en su nombre y representación a los LIC. ERICO GARCIA GARCIA Y NIEVES LANDERO GONZALEZ.——

——Notifíquese personalmente y cúmplase.——

——Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS PERIODICOS OFICIALES DEL ESTADO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARTHA PATRICIA CRUZ
OLAN

2-3-

No. 9852

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 779/93, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO
MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ROSALBA PRIEGO PRIEGO -----

EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL DE BANCO INTERNACIONAL, S.N.C.
EN CONTRA DEL CIUDADANO MARTIN VAZQUEZ VAZQUEZ, CON FECHA SEIS DE
FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE DICTO UN PROVEIDO---
QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JU--
DICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO. FEBRERO SEIS DE MIL NOVE--
CIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

----Vistos los escritos de cuenta, se acuerdan:-----

----PRIMERO: Por presentada la actora Licenciada ROSALBA PRIEGO --
PREIGO en los términos de su escrito de cuenta, exhibiendo certi--
ficado de gravámen del bien embargado en este juicio el cual se a--
grega a estos autos para que surta sus efectos legales correspon--
dientess-----

---SEGUNDO: Se tiene a la parte actora autorizando para oír y re--
cibir toda clase de citas y notificaciones al Ciudadano Licencia--
do CARLOS ALBERTO FLORES HERNANDEZ autorización que se le tiene --
por hecha para todos los efectos legales correspondientes.-----

TERCERO: Como lo solicita la actora se aprueban los avalúos
emitidos en este juicio en virtud de que las partes fueron conformes con--
los mismos. Tomando como base para la presente almoneda el emitido por el
Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ. -----

---CUARTO: Como lo solicita la ejecutante, con fundamento en los -
artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor así como --
también 543 y 549 del Código Procesal Civil en Vigor de aplicación
supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y al
mejor postor en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:-----

"Predio Urbano en construcción ubicado en la Avenida 27 de febre--
ro número 1031 de esta Ciudad, con superficie de 36.00 m. con las
medidas de colindancias siguiente: al Norte 4.50 m. con la Aveni--
da 27 de Febrero: al Sur 4.50 m. con MARIO VAZQUEZ VAZQUEZ: al --
Oeste 8.00 m. con NILA VAZQUEZ y al este 8.00 con MINERVA GUI--E--
LLEN; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comer--
cio de esta Ciudad bajo el número 544 del libro General de Entra--
das quedando afectado el predio 16,998 a folio 98 del Libro Mayor
Volumen 69, a nombre del demandado MARTIN VAZQUEZ VAZQUEZ, al ----
cual le fue fijado un valor comercial de ciento cincuenta y un --
mil pesos, moneda nacional es postura legal para el remate del in--
mueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que --
sirva de base la presente almoneda, esto es para postores.-----

---QUINTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería -- del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez sin número "Frente al Centro Recreativo Municipal de la Colonia Atasa de Serra" de esta Ciudad una -- cantidad igual por lo menos de DIEZ POR CIENTO efectivo de la -- cantidad real para el remate de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---SEXTO: Como lo establece el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad fijándose además avisos en el sitio público más concurridos de esta Capital -- convocando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

---Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil del Centro, Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, asistido de la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada ONDINA DE JESUS TUM PEREZ, Con quien actúa, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 9859

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 750/994, relativo al Juicio--
Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Rodolfo Campos
Montejo, hoy por el Licenciado Enrique Antonio Vega Serrano, --
Apoderado de Bancomer, Sociedad Anónima, en contra de los Ciuda-
danos Enrique Edmundo Zurita Corrigeux, Thelma Pérez de Zurita-
y Jorge Zurita Corregiux y Maricela Kanter de Zurita, con fechas
veinte de enero y veintidos de febrero del presente año, se dic-
taron los acuerdos que copiados a la letra dice: -----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO, A DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y SEIS. -----

VISTO lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el actor licenciado ENRIQUE
ANTONIO VEGA SERRANO, se aprueban para todos los efectos lega--
les a que haya lugar los avalúos emitidos por los peritos desig-
nados tanto de la parte actora como el designado en rebeldía de
los demandados; en consecuencia, como también lo solicita, y --
con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Có-
digo de Comercio, y con apoyo además en los numerales 543, 544,
549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en--
vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mer--
cantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al ---
mejor postor, el siguiente bien inmueble, propiedad de Enrique-
Edmundo Zurita Corrigeux, y Jorge Zurita Corrigeux, demandados-
en este Juicio.-----

a).- Predio urbano y construcción ubicado en la calle
Gregorio Méndez de la ciudad de Macuspana, Tabasco, constante -
de una superficie de 758.68 metros cuadrados, localizado: ---
AL NORTE, diecisiete metros, diez centímetros con calle de su -
ubicación, AL SUR: dos medidas: Once metros; seis metros, diez-
centímetros, con propiedad de herederos del señor Díaz, AL ESTE
dos medidas treinta y nueve metros, treinta y cinco centímetros
y siete metros, ochenta centímetros, con propiedad de Daniel --
Alvarez Priego y Ubaldina Rodríguez, y al Oeste, cuarenta y ---
siete metros quince centímetros con zona Federal del Rio Puxca-
tán; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del ---
Comercio de su jurisdicción, con fecha veintisiete de septiem--
bre de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número 855 del -
Libro General de Entradas, afectándose el predio número 23703,-
folio 172 del Libro Mayor volumen 98.

A este inmueble se le fijó un valor comercial de ----
N\$285,000.00 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Nuevos Pesos ----

00/100 M.N), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es, la suma de N\$190,000.00 --- CIENTO NOVENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N)

SEGUNDO: A fin de convocar postores para la almoneda -- decretada, anunciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO- DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en - el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en sitios públicos de costumbre más concurridos en esta capital, - así como en el municipio de Macuspana, Tabasco, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble de referencia, por lo que para -- tales efectos y con fundamento en el artículo 1071 del Código - de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al juez civil compe- tente de quel lugar haciendose saber que la diligencia de rema- te en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado- a las OCHO HORAS DEL VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS., debiendo los licitadores depositar previamente en la --- Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Depar- tamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H.- Tribunal Superior de Justicia de la entidad, una cantidad igual -- por lo menos al diez por ciento de la que sirve de base para el -- remate de los bienes inmuebles antes referidos. -----

TERCERO: Como lo solicita el demandado Jorge Zurita -- Corrigeux, expidase a su costa y previo el pago de los derechos -- fiscales correspondientes, las copias certificadas que solicita -- en su escrito de fecha 19 de octubre del año próximo pasado.-----

CUARTO:, Con el escrito presentado por el demandado Jorge Zurita Corrigeux, dese vista a la parte actora para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado el presente proveido, manifieste lo que a sus -- intereses convenga. -----

Notifíquese personalmente. Cúmplase. -----

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado ----- AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del- Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de acuerdos - licenciada MARIA DEL CARMEN CUPIL HERRERA que autoriza y da fe.

E.L. Y SEIS. SI VALE. CONSTE. DOY FE. ----- JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL - DEL CENTRO, TABASCO, A VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS --- NOVENTA Y SEIS. -----

VISTO lo de cuenta, se acuerda: -----

PRIMERO: Como lo solicita Enrique Antonio Vega Serrano en su escrito de cuenta, se señalan nuevamente las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en primera almoneda ordenada mediante -- proveido de fecha diez de enero de los corrientes, debiendose -- expedir para ello los avisos y edictos correspondientes. -----

SEGUNDO: Agréguese a los autos el escrito con las mani- festaciones que hace el promovente en el mismo, de fecha 18 de - enero del presente año, para todos los efectos legales correspon- dientes. -----

TERCERO: Igualmente, téngasele por autorizando para recibir toda clase de citas y notificaciones, tener acceso y tomar apuntes del expediente al licenciado Carlos Vega Serrano, Carlos Tomás Díaz Rodríguez, María de Lourdes Domínguez Furokawua, --- Libertad del Socorro de la Cruz Ramón, Alejandro Morales Gero--- nimo, Ignacio Basilio Gutiérrez, y Narciso Lagunes Zárate revocando las autorizaciones hechas en favor de los licenciados ----

Rafael León Alday y Jesús Tosca Torres para todos los efectos legales conducentes, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Venustiano Carranza número 444, Centro, segundo piso de esta ciudad. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado ---- Agustín Sánchez Frías, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de acuerdos- licenciada María del Carmen Cupil Herrera, que autoriza y da fe.

LO TESTADO. NO VALE. E.L. nuevo SI VALE. CONSTE. -- DOY FE. ----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO -- OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDI-- TAN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO -- EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE --- MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, --- CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. MA. DEL CARMEN CUPIL HERRERA.

-2-3

No. 9850

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 1941/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE, - Apoderado de BANCOMER, S.A. en contra de los CC. JAIME ADOLFO OLAN SANCHEZ Y ENRIQUETA DEL CARMEN DE LA CRUZ DOMINGUEZ, con fecha --- veinticuatro de enero del presente año, se dictó un acuerdo que - a la letra dice: -----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO ---- JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE -- ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

Vistos el escrito de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO: Conforme lo solicita el actor, con fundamento - en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, -

aplicado supletoriaente a la legislación mercantil, se ordena --- sacar a remate en primer almoneda y pública subasta el bien embargado en la presente causa, consistente en el Departamento número dos, ubicado en la calle Margarita Maza de Juárez 136 de la Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, localizado en el -- primer nivel (segunda planta) con una superficie construida de - 145.75 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes AL NORTE 8.83 metros con vacío; AL SUR; 8.83 metros con edificio - número uno, AL ESTE 16.50 metros con vacío; AL OESTE 16.50 metros - con vacío; inscrito bajo el número 2190 del libro general de entradas a folios del 8294 al 8303 del libro de duplicados volumen 117, quedando afectado por dicho contrato folio 218 del libro mayor --- volumen 47 de condominio, inmueble que le fue fijado un valor ---- comercial de N\$140,300.00 CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS NUEVOS - PESOS, ACTUALMENTE CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 -- M.N siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de - dicha cantidad, es decir la cantidad de \$93,533.33 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 M.N salvo error aritmético --

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento en efectivo, del valor que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán - admitidos. -----

TERCERO: Conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciase por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial en el Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad en convocatoria a postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en este recinto el día CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, A LAS NUEVE HORAS. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO - JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMER INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL --- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, CLAUDIA GUADALUPE LOPEZ DE LOS -- SANTOS, CON QUIEN ACTUA Y DA FE. -----

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y---- EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA--- CIUDAD POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

No. 9860

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. JAVIER AREVALO JIMENEZ
DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 105/995, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por CLAUDIA HERNANDEZ CRUZ, EN CONTRA DE JAVIER AREVALO JIMENEZ, con fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis, se dictó un acuerdo que en sus puntos primero y segundo que copiado a la letra dicen:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Visto y a sus autos el escrito de la C. CLAUDIA HERNANDEZ CRUZ, con el cual dio cuenta la Secretaría para que surta sus efectos legales, y se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita la promovente, y apareciendo conforme a los cómputos y constancias de autos, que el Ciudadano JAVIER AREVALO JIMENEZ, no ocurrió a recoger las copias simples de la demanda instaurada en su contra por la actora CLAUDIA HERNANDEZ

CRUZ, y por consiguiente tampoco dio contestación a la misma dentro del término legal que para ello se le concedió, con fundamento en los artículos 265, 616, 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar y se le declara rebelde, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en los subsecuentes recaigan en esta causa y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán sus efectos a través de los ESTRADOS DEL JUZGADO, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula que contenga la resolución de que se trate.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y de conformidad con los artículos 284 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, se abre el período de OFRECIMIENTO DE PRUEBAS por DIEZ días hábiles fatales, improrrogables y comunes a las partes, debiéndose publicar este proveído por EDICTOS en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces consecutivas, cuyo término comenzará a correr a partir

del día siguiente de la última publicación ordenada.

Notifíquese personalmente, cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero Familiar de Primera Instancia, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ
PEREZ

-2-



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.